

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festivos* 5

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS..... Por tres meses..... 20

BALEARES Y CANARIAS.....)

ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30

EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SENORA: El art. 30 de la ley de Presupuestos generales del Estado, sancionada por V. M. con fecha 30 de Junio próximo pasado, impone al Gobierno el deber de reorganizar todos los servicios públicos, de simplificar los procedimientos administrativos y de fijar las plantillas del personal de las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no deberá bajar del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto del año económico de 1890-91.

Para que el Gobierno pueda cumplir del mejor modo el precepto legal que queda expuesto, fué autorizado para aumentar ó disminuir la parte proporcional que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones, en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales, concediendo un término de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero.

El término perentorio fijado por las Cortes para llevar á efecto esta reorganización, así como la conveniencia de que lo antes posible queden fijados de un modo definitivo los créditos que han de regir durante el actual año económico, así como también establecidas las plantillas de las diferentes Direcciones y centros, han dado origen á que se active la terminación del detenido estudio que se venía efectuando, y que en general requiere toda reorganización de servicios públicos, y más particularmente la de la Hacienda del Estado, atendida la transcendencia que puede tener y tiene de hecho en el manejo de la fortuna pública.

El Gobierno ha limitado su acción en algunos casos á reducir ó á aumentar el personal de determinados centros; en otros ha rectificado la aplicación de los gastos, evitando de este modo viejas corruptelas sancionadas por el tiempo y la costumbre, pero que desnaturalizaban la debida aplicación de los créditos; en otros casos ha introducido verdadera reorganización en los servicios para ponerlos en armonía con las modificaciones esenciales introducidas por la ley en el sistema tributario, y en todos ellos ha partido de un principio único: la más fácil y expedita ejecución de las funciones encomendadas á cada oficina del Estado.

Consignadas dejó la ley de Presupuestos cuáles son aquellas modificaciones en cuya virtud fué autorizado el Gobierno para concertar con la Compañía Arrendataria de Tabacos la venta, transporte y custodia de los efectos timbrados y el servicio del Giro mutuo del Tesoro, innovación no tenida en cuenta al presentarse á las Cortes el proyecto de dicha ley de Presupuestos, y que representa como es natural dos servicios que en lo

sucesivo no han de ser de cuenta del Estado, aunque sí escrupulosamente vigilados é intervenidos.

Esto ha permitido dotar con alguna mayor extensión el personal afecto á la Dirección general de Impuestos, en la que se refunde la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con los créditos que como consecuencia de la reforma resultan disminuidos respectivamente de la Dirección general de Contribuciones indirectas y del Tesoro público, aumento que reclamaba principalmente la Sección interventora en el arriendo, por confiarse á ella los servicios de Timbre y Giro mutuo del Tesoro.

Los servicios encomendados al Cuerpo de Abogados del Estado afectan á la Administración provincial en mucha mayor escala que á la Central; sin embargo, hasta el presente, los créditos destinados á los haberes de dichos empleados han gravado los gastos de esta última en toda su importancia, y por lo tanto, en una forma impropia que desnaturaliza las obligaciones imputables á uno ú otro de estos dos grandes grupos de la Sección 8.^a del presupuesto de gastos. Por esta razón, se propone la asignación á cada provincia de los Abogados del Estado que han de desempeñar sus funciones propias en el ramo de lo Contencioso y liquidación del impuesto de derechos reales, bajo las órdenes de la Autoridad superior económica, ó sea del Delegado de Hacienda, consignándose al efecto los créditos respectivos. En esta forma quedan perfectamente deslindadas y equitativamente repartidas las obligaciones que este servicio origina, ya en la Administración central ya en la provincial.

Una reforma, tal vez la más importante, de cuantas se introducen en el sistema administrativo de la Hacienda pública en el presente año económico, es la reorganización de la Inspección é investigación provincial de la Hacienda. Por muy poderosas y legítimas causas, al servicio de inspección general se ha atribuido siempre una excepcional importancia, no sólo en nuestro país, sino en todos aquéllos cuya administración se reputa como mejor organizada y perfecta, hasta tal punto, que en la vecina Francia los cargos de Inspectores sólo se encomiendan á personas de alto prestigio y consideración social.

Este alto prestigio y consideración responden del mejor modo á la importancia y delicadeza de los servicios encomendados al Ministerio de Hacienda, siempre dignos de preferente atención, pero hoy más que nunca por cuanto la situación del Tesoro demanda una recaudación importante, el fomento y desarrollo progresivo de las rentas públicas que contribuyan á establecer el nivel entre los recursos del Tesoro y las obligaciones que traen consigo las necesidades públicas. Para conseguirlo, es indispensable una acción vigorosa ejercida sobre todos los ramos de la Administración; que vigile constantemente, que acuda con remedio pronto y enérgico á evitar el mal, allí donde se halle, y que emana directamente de la más alta representación económica y administrativa del país, constituya un medio activo, pronto y eficaz, para evitar los grandes y los pequeños defectos, y sea, en suma, garantía indiscutible del cumplimiento de la ley.

Tales son los fines que el Gobierno de V. M. se propuso al solicitar de las Cortes el crédito preventivo para la reorganización de este servicio, y cuya plantilla se somete á la aprobación de V. M.

En su formación ha presidido principalmente la idea de dotarla con relativa amplitud, pues aunque no ha sido posible prescindir del criterio de la economía que

informa la presente reorganización de servicios, no era posible tampoco desconocer que responderá al fin de su creación, tanto más acertadamente, cuanto mejores sean las condiciones en que se la coloque. Hay que reconocer también que se trata de un servicio caro, porque reclama el concurso de un personal numeroso, y que éste, además de los sueldos, debe percibir dietas en compensación de los gastos que origina el cambio de residencia, que además exige importantes dispendios en concepto de gastos de viajes; porque dejar desatendido alguno de estos servicios es destruir por completo el objeto de su creación. Pero todo ha logrado conciliarse; la simplificación de los servicios, uno de los principales objetos de su reorganización, trae consigo la que ha de introducirse en la recaudación de contribuciones, cédulas personales y minas, á la vez que en la contabilidad auxiliar y general, y claro es que los créditos del personal afecto á estos servicios, han podido aplicarse á completar el que la Inspección reclama; por otra parte, las asignaciones de material de oficinas han sido también reducidas, y ambas medidas han permitido dotar con alguna mayor amplitud un servicio del cual tanto es dable esperar, y á cuya feliz ejecución contribuirán seguramente las disposiciones que al efecto han de dictarse. Si bien esta circunstancia ha contribuido á que la economía no se eleve á la cifra que sin ella se hubiera alcanzado, se ha llegado, á pesar de todo, á exceder del 10 por 100, que como mínimo y con relación á los créditos del presupuesto de 1890-91, han prescrito las Cortes.

Sólo resta someter á la consideración de V. M. el uso que el Gobierno ha hecho de la autorización que le otorgaron las Cortes para llevar á efecto la reducción del personal, autorización y precepto consignados ambos en el referido art. 30. Pues bien; los créditos autorizados para obligaciones de personal por ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, ascendieron á 15.765.205 pesetas, y los que resultan de las plantillas que no han sufrido alteración, juntamente con las que someto á la aprobación de V. M. para regir en 1892-93, ascienden á 13.436.385, ó sea una diferencia de menos de 2.328.820, que equivale al 14'77 por 100, habiéndose, por lo tanto, realizado un exceso de reducción sobre el tipo mínimo fijado por la ley de 4'77 por 100.

En consecuencia de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 30 de la referida ley de 30 de Junio próximo pasado, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Julio de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Juan de la Concha Castañeda.

REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en uso de la autorización que concede al Gobierno el art. 29 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio próximo pasado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la misma ley;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las Direcciones generales de Contribuciones directas y de Contribuciones

indirectas, y se crean en su reemplazo tres Direcciones con las denominaciones de Contribuciones, Aduanas é Impuestos, quedando encargada esta última de la Delegación del Gobierno interventora en el arrendamiento de tabacos.

Art. 2.º La Administración provincial de la Hacienda queda constituida con las dependencias siguientes:

- Delegaciones de Hacienda.
- Administraciones de Contribuciones.
- Administraciones de Impuestos y Propiedades.
- Administraciones especiales.
- Administraciones de Aduanas.
- Intervenciones y Archivos de Hacienda.
- Depositarias pagadurías.
- Inspección é investigación de Hacienda.

Y por las oficinas subalternas que exija el servicio.

Art. 3.º Se aprueban las adjuntas plantillas del personal del Tribunal de Cuentas del Reino y de las dependencias de la Administración central y provincial de la Hacienda pública que son objeto de reforma, de cuyas plantillas se dará cuenta á las Cortes.

Art. 4.º El Cuerpo de Abogados del Estado se comprenderá en dos plantas: en la primera los individuos del Cuerpo que se asignen á la Dirección general de lo Contencioso del Estado, Tribunales superiores y Centros directivos; y en la segunda, afectos á las plantas de las Delegaciones de Hacienda, los destinados á la Administración provincial y Tribunales de justicia.

Art. 5.º Los empleados de la Inspección de la Hacienda y los de la investigación, cuando se hallen en

comisión del servicio, tendrán derecho los primeros á dietas y gastos de locomoción en la forma dispuesta por Real orden de 23 de Febrero de 1886, declarada subsistente por la de 1.º de Julio de 1887, y los segundos á las dietas de 5 pesetas y abono de pasaje de segunda clase.

Art. 6.º Se reducen los créditos del cap. 4.º, «Material de la Administración provincial», artículos 4.º, 6.º y 7.º, quedando definitivamente fijados en la forma siguiente:

«Art. 4.º Cuatro Administraciones de Hacienda, á 1.000 pesetas.....	4.000
Idem 6.º Depositarias pagadurías:	
8 asignaciones para las provincias de primera clase, á 1.250 pesetas.....	10.000
8 ídem para las de segunda clase, á 1.125.	9.000
33 ídem para las de tercera, á 1.000...	33.000
	<u>52.000</u>
Idem 7.º Archivos provinciales de Hacienda:	
8 asignaciones para las provincias de primera clase, á 475 pesetas.....	3.800
8 ídem para las pro-	

vincias de segunda clase, á 380.....	3.040
33 ídem para las provincias de tercera clase, á 285.....	9.405
	<u>16.245</u>
Para el arreglo de Archivos, compra y recomposición de mobiliario.....	20.000
	<u>36.245</u>

Art. 7.º Se eleva á 100.000 pesetas el crédito de 80.000 que figura en el cap. 7.º, artículo único «Visitas que acuerde el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda», con objeto de atender al aumento de obligaciones que por este concepto ha de dar lugar la reorganización de la Inspección é investigación.

Art. 8.º Quedan definitivamente fijados los créditos autorizados para el actual año económico 1892-93 en la cantidad de 16.503.667'01 pesetas, en la forma que expresa el adjunto resumen.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

Planta del personal del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Presidente.....	22.500
6 Ministros, Jefes superiores de Administración, á 12.500 pesetas.	75.000
1 Fiscal, id. id.....	12.500
1 Secretario general, Jefe de Administración de primera clase....	10.000
1 Teniente fiscal, id. de segunda.....	8.750
1 Abogado fiscal, id. de tercera.....	7.500
1 Contador decano, id. de segunda.....	8.750
3 Contadores de primera clase, id. de tercera, á 7.500.....	22.500
3 Idem de id., id. de cuarta, á 6.500.....	19.500
13 Idem, Jefes de Negociado de primera, á 6.000.....	78.000
17 Idem, id. de segunda, á 5.000.....	85.000
10 Oficiales auxiliares de primera clase, id. de tercera, á 4.000.....	40.000
13 Idem id. de segunda, Oficiales primeros de Administración, á 3.500.....	45.500
12 Idem id. de tercera, id. segundos de id., á 3.000.....	36.000
17 Idem id. de cuarta, id. terceros de id., á 2.500.....	42.500
24 Idem id. de quinta, id. cuartos de id., á 2.000.....	48.000
24 Idem id. de sexta, id. quintos de id., á 1.500.....	36.000
30 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	37.500
54 Idem id. de segunda, á 1.000.....	54.000
	<u>700.750</u>

241

Portería.

1 Portero mayor, Conserje.....	3.000
1 Ujier.....	2.500
2 Idem, á 2.000 pesetas.....	4.000
4 Idem, á 1.500.....	6.000
4 Porteros, á 1.250.....	5.000
4 Mozos de oficio, á 1.25.....	4.500
6 Idem de id., á 1.000.....	6.000
1 Idem.....	625
	<u>31.625</u>

23

732.375

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

<i>Dirección.</i>	
1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Subdirector primero, Jefe de Administración de segunda clase..	8.750
1 Idem segundo, id. de tercera id.....	7.500
2 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
2 Idem de segunda id., á 5.000.....	10.000
2 Idem de tercera id., á 4.000.....	8.000
2 Oficiales de primera id., á 3.500.....	7.000
5 Idem de segunda id., á 3.000.....	15.000
7 Idem de tercera id., á 2.500.....	17.500
6 Idem de cuarta id., á 2.000.....	12.000
9 Idem de quinta id., á 1.500.....	13.500
27 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	33.750
15 Idem de segunda id., á 1.000.....	15.000
	<u>172.500</u>

80

Portería.

1 Portero mayor.....	2.250
1 Idem primero.....	1.800
1 Idem segundo.....	1.600
2 Idem terceros, á 1.500 pesetas.....	3.000
2 Ordenanzas, á 1.400.....	2.800
3 Idem, á 1.350.....	4.050
2 Idem, á 1.250.....	2.500
2 Idem, á 1.000.....	2.000
	<u>20.000</u>

14

Servicio de operaciones mecánicas de Loterías.

1 Jefe de este servicio, Oficial de primera clase.....	3.500
--	-------

Numeración.

1 Oficial de quinta clase.....	1.500
1 Numerador, con la asignación de.....	1.250
1 Idem con la de 1.000 pesetas.....	4.000

1 Foliador con la de.....	1.250
2 Idem con la de 1.000.....	2.000
1 Revisor con la de.....	1.250
1 Idem con la de.....	1.000
<i>Sello.</i>	
1 Oficial de quinta clase.....	1.500
1 Sellador con la asignación de.....	1.250
3 Idem con la de 1.000 pesetas.....	3.000
<i>Corrección.</i>	
1 Oficial de quinta clase.....	1.500
1 Corrector con la asignación de.....	1.250
3 Idem con la de 1.000 pesetas.....	3.000
<i>Bolas.</i>	
1 Oficial de cuarta clase.....	2.000
1 Preparador para los sorteos con la asignación de.....	1.250
1 Idem de id. para id. con la de.....	1.000
	<u>31.500</u>
25	<u>224.000</u>

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Intervención general de la Administración del Estado, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Interventor general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Jefe de Sección de cuentas corrientes, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Jefe de Sección de Secretaría y Presupuestos, Jefe de Administración de tercera.....	7.500
5 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	30.000
5 Idem id. de segunda, á 5.000.....	25.000
6 Idem id. de tercera, á 4.000.....	24.000
11 Oficiales de primera, á 3.500.....	38.500
15 Idem de segunda, á 3.000.....	45.000
20 Idem de tercera, á 2.500.....	50.000
20 Idem de cuarta, á 2.000.....	40.000
20 Idem de quinta, á 1.500.....	30.000
10 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	12.500
17 Idem de segunda, á 1.000.....	17.000
	<u>340.750</u>

132

Sección de Cuentas atrasadas.

1 Jefe de Sección de Cuentas atrasadas, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
2 Idem de segunda, á 5.000 pesetas.....	10.000
2 Idem de tercera, á 4.000.....	8.000
2 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
3 Idem de segunda, á 3.000.....	9.000
4 Idem de tercera, á 2.500.....	10.000
5 Idem de cuarta, á 2.000.....	10.000
7 Idem de quinta, á 1.500.....	10.500
4 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	5.000
5 Idem de segunda id., á 1.000.....	5.000
	<u>89.250</u>

36

Porteros y ordenanzas.

1 Portero.....	2.000
1 Idem.....	1.750
3 Idem, á 1.500 pesetas.....	4.500
6 Ordenanzas, á 1.250.....	7.500
	<u>15.750</u>
11	<u>445.750</u>

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general de la Deuda pública, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

Dirección.

1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Subdirector primero, Jefe de Administración de segunda clase..	8.750
1 Idem segundo, id. de tercera.....	7.500

2 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
4 Idem id. de segunda, á 5.000.....	20.000
4 Idem id. de tercera, á 4.000.....	16.000
4 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	14.000
7 Idem de segunda, á 3.000.....	21.000
8 Idem de tercera, á 2.500.....	20.000
12 Idem de cuarta, á 2.000.....	24.000
22 Idem de quinta, á 1.500.....	33.000
Asignación para aspirantes á Oficial.....	20.000
Idem para Porteros, ordenanzas y mozos.....	15.000
66	223.750

Contaduría.

1 Contador, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
1 Segundo Jefe, Interventor de la Caja Central, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
2 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
3 Idem id. de segunda, á 5.000.....	15.000
3 Idem id. de tercera, á 4.000.....	12.000
5 Oficiales de primera, á 3.500.....	17.500
9 Idem de segunda, á 3.000.....	27.000
11 Idem de tercera, á 2.500.....	27.500
13 Idem de cuarta, á 2.000.....	26.000
19 Idem de quinta, á 1.500.....	28.500
Asignación para aspirantes á Oficial.....	30.500
Idem para porteros y ordenanzas.....	7.000
67	220.500

Tesorería.

1 Tesorero, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Cajero, Oficial de segunda id.....	3.000
1 Ayudante, id. de cuarta id.....	2.000
Asignación para aspirantes á Oficial.....	3.750
3	16.250
	460.500

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Junta de Clases pasivas, aprobada por el artículo 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Presidente, Jefe superior de Administración.....	12.500
3 Vocales, Jefes de Administración de primera clase, á 10.000 pesetas.....	30.000
1 Vocal secretario, Jefe de idem de segunda.....	8.750
1 Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
2 Idem de tercera, á 4.000 pesetas.....	8.000
2 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
3 Idem de segunda, á 3.000.....	9.000
4 Idem de tercera, á 2.500.....	10.000
8 Idem de cuarta, á 2.000.....	16.000
10 Idem de quinta, á 1.500.....	15.000
Asignación para aspirantes á Oficial.....	14.000
Idem para porteros y ordenanzas.....	6.500
35	141.750

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general de Contribuciones, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Subdirector primero, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Idem segundo, id. de tercera.....	7.500
1 Idem tercero, id. de cuarta.....	6.500
4 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	24.000
3 Idem de id. de segunda, á 5.000.....	15.000
7 Idem de id. de tercera, á 4.000.....	28.000
12 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	42.000
14 Idem de segunda, á 3.000.....	42.000
14 Idem de tercera, á 2.500.....	35.000
13 Idem de cuarta, á 2.000.....	26.000
23 Idem de quinta, á 1.500.....	34.500
28 Aspirantes de primera clase, á 1.250.....	35.000
14 Idem de segunda id., á 1.000.....	14.000
1 Portero mayor.....	2.000
1 Portero.....	1.750
6 Ordenanzas, á 1.250 pesetas.....	7.500
2 Idem, á 1.000.....	2.000
146	344.000

Personal facultativo.

2 Ingenieros agrónomos, Oficiales de segunda clase, á 3.000.....	6.000
1 Perito agrícola.....	3.000
1 Arquitecto.....	3.000
4	12.000
	356.000

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general de Aduanas, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Subdirector primero, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Idem segundo, idem de tercera.....	7.500
2 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
4 Idem id. de segunda, á 5.000.....	20.000
4 Idem id. de tercera, á 4.000.....	16.000
7 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	24.500
8 Idem de segunda, á 3.000.....	24.000
10 Idem de tercera, á 2.500.....	25.000
5 Idem id. de cuarta, á 2.000.....	10.000
1 Traductor de idiomas (gratificación).....	2.000
4 Oficiales de quinta clase, á 1.500.....	6.000
7 Aspirantes de primera clase á Oficial, á 1.250.....	8.750
14 Idem de segunda id. id., á 1.000.....	14.000
Asignación para porteros y ordenanzas.....	12.900
69	203.000

Servicio de Aduanas en las Estaciones.

3 Vistas, á 2.500 pesetas.....	7.500
1 Pesador, marchamador, guardaalmacén.....	1.500
Asignación para mozos.....	4.000
4	13.000
	216.000

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Director y Delegado del Gobierno, Jefe superior de Administración.....	12.500
--	--------

Dirección.

1 Subdirector primero, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Idem segundo id. de id. de tercera.....	7.500
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
1 Idem de id. de segunda.....	5.000
3 Idem de id. de tercera, á 4.000 pesetas (uno Ingeniero industrial).....	12.000
1 Oficial de primera clase.....	3.500
2 Idem de segunda, á 3.000.....	6.000
4 Idem de tercera, á 2.500.....	10.000
5 Idem de cuarta, á 2.000.....	10.000
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500
11 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	13.750
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000
Asignación para porteros y ordenanzas.....	7.125
40	102.125

Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

1 Segundo Jefe, Tenedor de libros, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
1 Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
2 Idem de id. de segunda, á 5.000 pesetas.....	10.000
3 Idem de id. de tercera, á 4.000.....	12.000
2 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
4 Idem de segunda, á 3.000.....	12.000
4 Idem de tercera, á 2.500.....	10.000
6 Idem de cuarta, á 2.000.....	12.000
8 Idem de quinta, á 1.500.....	12.000
12 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	15.000
5 Idem á id. de segunda, á 1.000.....	5.000
Asignación para porteros y ordenanzas.....	7.375
48	118.375
	233.000

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Subdirector primero, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Idem segundo, id. id. de tercera.....	7.500
2 Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
4 Idem de id. de segunda, á 5.000.....	20.000
4 Idem de id. de tercera, á 4.000.....	16.000
6 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	21.000
8 Idem de segunda, á 3.000.....	24.000
10 Idem de tercera, á 2.500.....	25.000
12 Idem de cuarta, á 2.000.....	24.000
10 Idem de quinta, á 1.500.....	15.000
12 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	15.000
13 Idem id., de segunda, á 1.000.....	13.000
1 Portero mayor.....	2.000
1 Idem segundo.....	1.750
2 Idem, á 1.500.....	3.000
Asignación para porteros y ordenanzas.....	5.250
88	225.750

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

Dirección.

1 Director general, Jefe superior de Administración.....	12.500
1 Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Idem id. de cuarta id.....	6.500
2 Idem de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
4 Idem id. de segunda, á 5.000.....	20.000
4 Idem id. de tercera, á 4.000.....	16.000
7 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	24.500
3 Idem de segunda id., á 3.000.....	9.000
1 Idem Auxiliar de cuarta.....	2.000
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500
8 Aspirantes de primera, á 1.250.....	10.000
1 Portero mayor.....	2.000
1 Idem primero.....	1.750
3 Idem segundos, á 1.500.....	4.500
42	137.000

Presidencia del Consejo de Ministros.

2 Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	»	8.000
---	---	-------

Tribunal Supremo.

1 Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Idem de Negociado de primera.....	6.000
2	13.500

Audiencia territorial de Madrid.

1 Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Idem de Negociado de tercera.....	4.000
1 Oficial de primera.....	3.500
1 Idem de segunda.....	3.000
4	18.000

Dirección general de Contribuciones.

1 Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
2 Idem de Negociado de segunda, á 5.000 pesetas.....	10.000
3	17.500

Junta de Clases pasivas.

1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	»	4.000
4	198.000	

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

<i>Ordenación.</i>	
1 Ordenador, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
2 Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas.....	10.000
2 Idem id. de tercera, á 4.000.....	8.000
2 Oficiales de primera clase, á 3.500.....	7.000
3 Idem de segunda, á 3.000.....	9.000
4 Idem de tercera, á 2.500.....	10.000
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500
5 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	6.250
5 Idem id. de segunda, á 1.000.....	5.000
33	80.750

<i>Intervención.</i>	
1 Interventor, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Tenedor de libros, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000
1 Oficial de primera clase.....	3.500
1 Idem de segunda.....	3.000
2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas.....	5.000
2 Idem de cuarta, á 2.000.....	4.000
3 Idem de quinta, á 1.500.....	4.500
2 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	2.500
2 Idem id. de segunda, á 1.000.....	2.000
15	38.000

Asignación para porteros, ordenanzas y mozos.....	4.750
123.500	

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Delegaciones de Hacienda, aprobada por el artículo 3.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE

Madrid.

1 Delegado, Jefe de Administración de primera clase.....	10.000
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Idem id., id. de tercera.....	4.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500
2 Idem id., Oficiales de segunda, á 3.000 pesetas.....	6.000
1 Secretario, Oficial de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
9	33.500

Barcelona.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, id. id. de cuarta.....	6.500
2 Idem id., Jefes de Negociado de tercera, á 4.000 pesetas.....	8.000
3 Idem id., Oficiales de segunda, á 3.000.....	9.000
1 Secretario, Oficial de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
10	37.250

Cádiz.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500
1 Secretario, id. de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
6	22.250

Algeciras.

1 Abogado del Estado, Oficial de primera clase.....	3.500
7	25.750

Coruña.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
2 Abogados del Estado, Oficiales de primera, á 3.500 pesetas.....	7.000
1 Idem id., Oficial de segunda.....	3.000
1 Secretario, id. de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
7	23.750

Granada.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de primera.....	6.000
1 Idem id., id. id. de tercera.....	4.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500
1 Secretario, id. de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
7	27.250

Málaga.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Idem id., Oficial de segunda.....	3.000
1 Secretario, id. de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
6	21.750

Sevilla.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de primera.....	6.000
1 Idem id., id. id. de tercera.....	4.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500
1 Secretario, id. de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
7	27.250

Valencia.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de primera.....	6.000
1 Idem id., id. id. de tercera.....	4.000
2 Idem id., Oficiales de primera, á 3.500 pesetas.....	7.000
1 Secretario, Oficial de tercera.....	2.500
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250
1 Portero.....	1.250
8	30.750

PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE

Alicante.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
2 Abogados del Estado, Oficiales de primera, á 3.500 pesetas.....	7.000
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
6	19.750

Burgos.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
2 Idem id., Oficiales de segunda, á 3.000 pesetas.....	6.000
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
7	23.750

Córdoba.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Oficial de primera.....	3.500
1 Idem id., Oficial de segunda.....	3.000
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
6	19.250

La provincia de Toledo con igual dotación que la anterior..... 19.250

Murcia.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
2 Abogados del Estado, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000 pesetas.....	8.000
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
6	20.750

Oviedo.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
3 Abogados del Estado, Oficiales de segunda clase, á 3.000 pesetas.....	9.000
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
7	21.750

Valladolid.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Idem id., id. de tercera.....	4.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
7	25.250

Zaragoza.

1 Delegado, Jefe de Administración de segunda clase.....	8.750
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500
1 Idem id., id. de segunda.....	3.000
1 Secretario, Oficial de cuarta.....	2.000
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000
1 Portero.....	1.000
7	24.250

PROVINCIAS DE TERCERA CLASE

Badajoz.

1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750
1 Portero.....	1.000
5	15.750

Albacete.

1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000
1 Idem id., Oficial de segunda.....	3.000
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750
1 Portero.....	1.000
6	18.750

Almería.

1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Abogado del Estado, Oficial de segunda.....	3.000
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750
1 Portero.....	1.000
5	13.750

Las provincias de Avila, Cuenca, Gerona, Huesca, León, Lérida, Logroño, Lugo, Salamanca, Segovia y Zamora, con igual personal y dotación que la anterior..... 151.250

Cáceres.

1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de tercera.....	4.000
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500

1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
6		18.250
La provincia de Guadalajara, con igual personal y dotación que la anterior.		
Castellón.		
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
5		14.750
Las provincias de Palencia, Pontevedra y Santander, con igual personal y dotación que la anterior.....		
Ciudad Real.		
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Abogado del Estado, Oficial de primera.....	3.500	
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
5		14.250
Las provincias de Orense, Tarragona y Teruel, con igual personal y dotación que la anterior.....		
Huelva.		
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Abogado del Estado, Jefe de Administración de cuarta.....	6.500	
1 Idem id., Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
6		21.250
Jaén.		
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda.....	5.000	
1 Idem id., Oficial de primera.....	3.500	
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
6		19.250
Soria.		
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Abogado del Estado, Jefe de Negociado de primera.....	6.000	
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
5		16.750
La provincia de Baleares, con igual personal y dotación que la anterior....		
Canarias.		
1 Delegado, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500	
1 Abogado del Estado, Oficial de primera.....	3.500	
1 Idem id., id. de segunda.....	3.000	
1 Secretario, Oficial de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de tercera clase.....	750	
1 Portero.....	1.000	
6		17.250
		844.500

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Administraciones de Contribuciones, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCAS DE PRIMERA CLASE

Madrid.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500	
1 Jefe de Negociado de segunda.....	5.000	
3 Idem id. de tercera (uno Secretario de la Comisión de Evaluación), á 4.000 pesetas.....	12.000	
2 Oficiales de primera, á 3.500.....	7.000	
3 Idem de segunda, á 3.000.....	9.000	
6 Idem de tercera, á 2.500.....	15.000	
8 Idem de cuarta, á 2.000.....	16.000	
12 Idem de quinta, á 1.500.....	18.000	
11 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	13.750	
15 Idem de segunda, á 1.000.....	15.000	
1 Portero.....	1.000	
2 Ordenanzas, á 1.000.....	2.000	
1 Idem.....	750	
66		121.000

Barcelona.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Jefe de Negociado de segunda.....	5.000	
2 Idem id. de tercera, á 4.000 pesetas.....	8.000	
2 Oficiales de primera clase, á 3.500 (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.000	
3 Idem de segunda, á 3.000.....	9.000	
4 Idem de tercera, á 2.500.....	10.000	
5 Idem de cuarta, á 2.000.....	10.000	
9 Idem de quinta, á 1.500.....	13.500	
6 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	7.500	
4 Idem id. de segunda, á 1.000.....	4.000	
1 Portero.....	1.000	
2 Ordenanzas, á 750.....	1.500	
40		82.500

Valencia.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	
2 Oficiales de primera, á 3.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.000	
2 Idem de segunda, á 3.000.....	6.000	

2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
2 Idem de cuarta, á 2.000.....	4.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
3 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	3.750	
4 Idem de segunda, á 1.000.....	4.000	
1 Portero.....	1.000	
2 Ordenanzas, á 750.....	1.500	
25		49.750

Granada.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	
2 Oficiales de primera, á 3.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.000	
2 Idem de segunda, á 3.000.....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
2 Idem de cuarta, á 2.000.....	4.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000	
1 Portero.....	1.000	
2 Ordenanzas, á 750.....	1.500	
25		49.500

Málaga.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Jefe de Negociado de tercera.....	4.000	
2 Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.000	
2 Idem de segunda, á 3.000.....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
3 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	3.750	
3 Idem id., de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	1.000	
2 Ordenanzas, á 750.....	1.500	
24		49.250

Sevilla.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
2 Oficiales de primera clase, á 3.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.000	
2 Idem de segunda, á 3.000.....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
2 Idem de cuarta, á 2.000.....	4.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
6 Idem id. de segunda, á 1.000.....	6.000	
1 Portero.....	1.000	
2 Ordenanzas, á 750.....	1.500	
25		49.000

Las provincias de Cádiz y Coruña, con igual dotación que la anterior.. **93.000**

PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE

Burgos.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
4 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	5.000	
2 Idem id. de segunda, á 1.000.....	2.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
22		42.000

Zaragoza.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
5 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	6.250	
1 Idem id., de segunda.....	1.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
22		41.750

Valladolid.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
3 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	3.750	
3 Idem id. de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
22		41.250

Alicante.

1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
4 Idem id. de segunda, á 1.000.....	4.000	

1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	41.000
22		
La provincia de Toledo, con igual dotación que la anterior.....		41.000
Córdoba.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250	
5 Idem id., de segunda, á 1.000.....	5.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		40.750
22		
La provincia de Oviedo, con igual dotación que la anterior.....		40.750
Murcia.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem de segunda, á 3.000 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	6.000	
2 Idem de tercera, á 2.500.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500	
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250	
4 Idem id., de segunda, á 1.000.....	4.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		39.750
21		
PROVINCIAS DE TERCERA CLASE		
Guadalajara.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
2 Oficiales de segunda clase, á 3.000 pesetas.....	6.000	
3 Idem de tercera, á 2.500 (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
3 Idem de quinta, á 1.500.....	4.500	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
5 Idem id. de segunda, á 1.000.....	5.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		37.000
21		
Huesca.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
4 Oficiales de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	10.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
3 Idem id. de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		36.000
20		
La provincia de Salamanca, con igual dotación que la anterior.....		36.000
Soria.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
3 Oficiales de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
3 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	3.750	
2 Idem id. de segunda, á 1.000.....	2.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		35.750
20		
Las provincias de Lérida y Zamora, con igual dotación que la anterior.....		71.500
Avila.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
3 Oficiales de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
3 Idem id. de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		35.500
20		
Las provincias de Cáceres, Cuenca, Gerona, León, Palencia, Segovia y Teruel, con igual dotación que la anterior.....		248.500
Badajoz.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
3 Idem de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
4 Idem de cuarta, á 2.000.....	8.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250	
4 Idem id. de segunda, á 1.000.....	4.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		35.250
20		
Las provincias de Castellón, Logroño y Tarragona, con igual dotación que la anterior.....		105.750

Almeria.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
3 Idem de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
3 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	3.750	
3 Idem id. de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		34.750
20		
Las provincias de Ciudad Real, Jaén, Orense y Santander, con igual dotación que la anterior.....		139.000
Albacete.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda.....	3.000	
3 Oficiales de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
4 Idem de segunda, á 1.000.....	4.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		34.500
20		
Las provincias de Huelva y Canarias, con igual dotación que la anterior.....		69.000
Lugo.		
1 Administrador de Contribuciones, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda.....	3.000	
3 Idem de tercera, á 2.500 pesetas (uno Secretario de la Comisión de Evaluación).....	7.500	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250	
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	750	
		34.250
20		
Las provincias de Pontevedra y Baleares, con igual dotación que la anterior.....		68.500
		1.848.500
Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.		

Planta del personal de las Administraciones de Impuestos y Propiedades, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE		
Madrid.		
1 Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Administración de cuarta clase.....		6.500
<i>Sección de Impuestos.</i>		
1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
2 Idem de tercera, á 2.500 pesetas.....	5.000	
3 Idem de cuarta, á 2.000.....	6.000	
4 Idem de quinta, á 1.500.....	6.000	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
3 Idem de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	1.000	
1 Ordenanza.....	1.000	
		31.500
<i>Sección de Propiedades.</i>		
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Idem de segunda.....	3.000	
1 Idem de tercera.....	2.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000	
2 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500	
4 Idem de segunda, á 1.000.....	4.000	
1 Ordenanza.....	1.000	
		21.500
32		59.500
Barcelona.		
1 Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de primera clase.....		6.000
<i>Sección de Impuestos.</i>		
1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Idem de tercera.....	2.500	
2 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000	
3 Idem de quinta, á 1.500.....	4.500	
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250	
3 Idem á id. de segunda, á 1.000.....	3.000	
2 Idem á id. de tercera, á 750.....	1.500	
1 Portero.....	1.000	
		24.750
<i>Sección de Propiedades.</i>		
1 Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Idem de tercera.....	2.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	
1 Idem de quinta.....	1.500	
3 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250 pesetas.....	3.750	
3 Idem de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Ordenanza.....	750	
		17.000
27		47.750
Valencia.		
1 Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de primera clase.....		6.000
<i>Sección de Impuestos.</i>		
1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Oficial de tercera.....	2.500	
2 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000	
2 Idem de quinta, á 1.500.....	3.000	
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250	

2	Idem de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000		
1	Portero.....	1.000		
			17.750	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
3	Idem de segunda, á 1.000.....	3.000		
1	Ordenanza.....	750		
			14.000	
20				37.750
Granada.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de primera clase.....		6.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000		
1	Oficial de tercera.....	2.500		
2	Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
2	Idem de quinta, á 1.500.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
1	Idem de tercera.....	750		
1	Portero.....	1.000		
			17.500	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
1	Idem de tercera.....	750		
1	Ordenanza.....	750		
			12.750	
19				36.250
Coruña.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de primera clase.....		6.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000		
1	Oficial de tercera.....	2.500		
2	Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
2	Idem de quinta, á 1.500.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
1	Idem de tercera.....	750		
1	Portero.....	1.000		
			17.500	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
1	Idem de tercera.....	750		
1	Ordenanza.....	750		
			12.000	
18				35.500
Las provincias de Málaga y Sevilla, con igual dotación que la anterior.....				
				51.000
Cádiz.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de primera clase.....		6.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000		
1	Oficial de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
2	Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
2	Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500		
1	Idem de segunda.....	1.000		
1	Portero.....	1.000		
			16.000	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
1	Ordenanza.....	750		
			12.000	
17				34.000
PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE				
Burgos.				
1	Administrador de Propiedades é Impuestos, Jefe de Negociado de segunda clase.....		5.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
2	Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
2	Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	2.500		
2	Idem de segunda, á 1.000.....	2.000		
1	Portero.....	750		
			15.750	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
3	Idem á id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	3.000		
1	Portero.....	750		
			11.000	
30				31.750
Zaragoza.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de segunda clase.....		5.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		

1	Idem de cuarta.....	2.000		
2	Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
2	Idem á id. de segunda, á 1.000.....	2.000		
1	Idem de tercera.....	750		
1	Portero.....	750		
			15.250	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
3	Idem á id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	3.000		
1	Ordenanza.....	750		
			11.000	
19				31.250
Alicante.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de segunda clase.....		5.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
2	Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
2	Idem á id. de segunda, á 1.000.....	2.000		
1	Idem á id. de tercera.....	750		
1	Portero.....	750		
			15.250	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
2	Aspirantes á Oficial, de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	2.000		
2	Idem á id. de tercera, á 750.....	1.500		
1	Ordenanza.....	750		
			10.250	
19				30.500
Las provincias de Murcia y Valladolid, con igual dotación que la anterior.....				
				61.000
Córdoba.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de segunda clase.....		5.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Oficial de segunda clase.....	3.000		
1	Idem de tercera.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
2	Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem á id. de segunda.....	1.000		
2	Idem á id. de tercera, á 750.....	1.500		
1	Portero.....	750		
			15.000	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Idem de quinta.....	1.500		
2	Aspirantes á Oficial, de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	2.000		
2	Idem á id. de tercera, á 750.....	1.500		
1	Ordenanza.....	750		
			10.250	
19				30.250
Las provincias de Oviedo y Toledo, con igual dotación que la anterior.....				
				60.500
PROVINCIAS DE TERCERA CLASE				
Guadalajara.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de tercera clase.....		4.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
2	Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
2	Idem de quinta, á 1.500.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
2	Idem de tercera, á 750.....	1.500		
1	Portero.....	750		
			14.000	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
1	Idem de cuarta.....	2.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
2	Idem á id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000		
1	Ordenanza.....	750		
			8.500	
17				26.500
Las provincias de Huesca y Salamanca, con igual dotación que la anterior...				
				53.000
Lérida.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de tercera clase.....		4.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
2	Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
2	Idem de quinta, á 1.500.....	3.000		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem de segunda.....	1.000		
2	Idem de tercera, á 750.....	1.500		
1	Portero.....	750		
			14.000	
<i>Sección de Propiedades.</i>				
1	Oficial de tercera clase.....	2.500		
1	Idem de quinta.....	1.500		
1	Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1	Idem á id. de segunda.....	1.000		
1	Ordenanza.....	750		
			7.000	
16				25.000
Las provincias de Soria y Zamora, con igual dotación que la anterior.....				
				50.000
Ávila.				
1	Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de tercera clase.....		4.000	

<i>Sección de Impuestos.</i>			
1 Oficial de tercera clase.....	2.500		
2 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
2 Idem de quinta, á 1.500.....	3.000		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem á id. de segunda.....	1.000		
2 Idem á id. de tercera, á 750.....	1.500		
1 Portero.....	750		
		14.000	
<i>Sección de Propiedades.</i>			
1 Oficial de cuarta clase.....	2.000		
1 Idem de quinta.....	1.500		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem á id. de segunda.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		6.500	
16			24.500
Las provincias de Cáceres, Cuenca, Gerona, León, Palencia, Segovia y Teruel, con igual dotación que la anterior.....			
			171.500
Badajoz.			
1 Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de tercera clase.....		4.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>			
1 Oficial de tercera clase.....	2.500		
2 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
2 Idem de quinta, á 1.500.....	3.000		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem á id. de segunda.....	1.000		
1 Idem á id. de tercera.....	750		
1 Portero.....	750		
		13.250	
<i>Sección de Propiedades.</i>			
1 Oficial de cuarta clase.....	2.000		
1 Idem de quinta.....	1.500		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem á id., de segunda.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		6.500	
15			23.750
Las provincias de Castellón, Logroño y Tarragona, con igual dotación que la anterior.....			
			71.250
Albacete.			
1 Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de tercera clase.....		4.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>			
1 Oficial de tercera clase.....	2.500		
1 Idem de cuarta.....	2.000		
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem de segunda.....	1.000		
1 Idem de tercera.....	750		
1 Portero.....	750		
		11.250	
<i>Sección de Propiedades.</i>			
1 Oficial de cuarta clase.....	2.000		
1 Idem de quinta.....	1.500		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem á id. de segunda.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		6.500	
14			21.750
Las provincias de Almería, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Orense, Santander y Canarias, con igual dotación que la anterior.....			
			152.250
Lugo.			
1 Administrador de Impuestos y Propiedades, Jefe de Negociado de tercera clase.....		4.000	
<i>Sección de Impuestos.</i>			
1 Oficial de tercera clase.....	2.500		
1 Idem de cuarta.....	2.000		
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem de segunda.....	1.000		
1 Portero.....	750		
		10.500	
<i>Sección de Propiedades.</i>			
1 Oficial de cuarta clase.....	2.000		
1 Aspirante á Oficial, de primera clase.....	1.250		
1 Idem á id. de segunda.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		5.000	
12			19.500
Las provincias de Pontevedra y Baleares, con igual dotación que la anterior.....			
			39.000
			1.245.000

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Administraciones especiales de Hacienda, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

Alava.			
1 Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000		
1 Abogado del Estado, Oficial de primera.....	3.500		
1 Oficial de primera.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
1 Idem de cuarta.....	2.000		
1 Idem de quinta.....	1.500		
2 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500		
2 Idem id. de segunda, á 1.000.....	2.000		
1 Portero.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		28.250	
13			28.250
La de Guipúzcoa, con igual personal y dotación que la anterior.....			
			28.250
Navarra.			
1 Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000		
1 Abogado del Estado, idem id.....	6.000		
1 Oficial de primera.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		

1 Idem de cuarta.....	2.000		
1 Idem de quinta.....	1.500		
2 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500		
2 Idem id. de segunda, á 1.000.....	2.000		
1 Portero.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		30.750	
13			30.750
Vizcaya.			
1 Administrador, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000		
1 Abogado del Estado, idem id. de tercera.....	4.000		
1 Oficial de primera.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
1 Idem de cuarta.....	2.000		
1 Idem de quinta.....	1.500		
2 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250 pesetas.....	2.500		
2 Idem id. de segunda, á 1.000.....	2.000		
1 Portero.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		28.750	
13			116.000

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Intervenciones de Hacienda y Archivos aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE			
Barcelona.			
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500		
1 Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000		
1 Oficial de primera clase.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
2 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
5 Idem de quinta, á 1.500.....	7.500		
8 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	10.000		
11 Idem de segunda, á 1.000.....	11.000		
1 Portero.....	1.250		
1 Ordenanza.....	1.000		
		55.250	
33			55.250
Madrid.			
1 Interventor, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500		
1 Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000		
1 Oficial de primera clase.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
4 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	8.000		
6 Idem de quinta, á 1.500.....	9.000		
5 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	6.250		
8 Idem de segunda, á 1.000.....	8.000		
1 Portero.....	1.250		
1 Ordenanza.....	1.000		
		55.000	
30			55.000
Cádiz.			
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500		
1 Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000		
1 Oficial de primera clase.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
3 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	6.000		
3 Idem de quinta, á 1.500.....	4.500		
6 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	7.500		
7 Idem á id., de segunda, á 1.000.....	7.000		
1 Portero.....	1.250		
1 Ordenanza.....	1.000		
		47.750	
26			47.750
Las de Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia con igual personal y dotación que la anterior.....			
			238.750
PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE			
Alicante.			
1 Interventor, Jefe de Administración de cuarta clase.....	6.500		
1 Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000		
1 Oficial de segunda clase.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
1 Idem de cuarta.....	2.000		
3 Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	4.500		
4 Aspirantes á Oficial, de primera clase, á 1.250.....	5.000		
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000		
1 Portero.....	1.000		
1 Ordenanza.....	750		
		34.250	
19			34.250
Las de Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con igual personal y dotación.....			
			239.750
PROVINCIAS DE TERCERA CLASE			
Badajoz.			
1 Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000		
1 Oficial de primera.....	3.500		
1 Idem de segunda.....	3.000		
1 Idem de tercera.....	2.500		
1 Idem de cuarta.....	2.000		
3 Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	4.500		
3 Aspirantes á Oficial de primera, á 1.250.....	3.750		
5 Idem de segunda, á 1.000.....	5.000		
1 Portero.....	750		
1 Ordenanza.....	625		
		31.625	
18			31.625
Las de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Jaén, León, Santander, Segovia, Tarragona y Baleares, con igual personal y dotación.....			
			284.625
Albacete.			
1 Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000		
1 Oficial de primera.....	3.500		
1 Idem de tercera.....	2.500		
2 Idem de cuarta, á 2.000 pesetas.....	4.000		
3 Idem de quinta, á 1.500.....	4.500		
3 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	3.750		

3 Idem de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	625	
16		28.625

Las de Almería, Ávila, Castellón, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel y Zamora, con igual personal y dotación que la anterior..... 486.625

Alava.

1 Interventor, Jefe de Negociado de segunda clase.....	5.000	
1 Oficial de tercera.....	2.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	
1 Idem de quinta.....	1.500	
2 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	2.500	
2 Idem de segunda, á 1.000.....	2.000	
1 Portero.....	750	
9		16.250

Las de Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, con igual personal y dotación que la anterior..... 48.750

Canarias.

1 Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Oficial de segunda.....	3.000	
1 Idem de tercera.....	2.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	
2 Idem de quinta, á 1.500 pesetas.....	3.000	
3 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250.....	3.750	
3 Idem de segunda, á 1.000.....	3.000	
1 Portero.....	750	
1 Ordenanza.....	625	
14		24.625

Auxiliares con destino á los trabajos de liquidación de Corporaciones civiles en las dependencias en que sean más necesarios:

7 Auxiliares, á 1.500 pesetas.....	10.500	
4 Idem, á 1.250.....	5.000	
8 Idem, á 1.000.....	8.000	
19		23.500

Aspirantes y mozos con destino á los Archivos provinciales de Hacienda.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE

Madrid.

1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000	
1 Mozo.....	750	
2		1.750

Las provincias de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, con igual personal y dotación..... 12.250

PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE

Alicante.

1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000	
1 Mozo.....	700	
2		1.700

Las provincias de Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con igual personal y dotación..... 11.900

PROVINCIAS DE TERCERA CLASE

1 Mozo para cada una de las provincias de Alava, Albacete, Almería, Ávila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Vizcaya, Zamora, Baleares y Canarias, al respecto de 625 pesetas.....		20.625
		1.663.600

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Depositarias pagadoras, aprobada por el artículo 3.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIAS DE PRIMERA CLASE

Madrid.

1 Depositario pagador, Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250	
2 Idem id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.250	
1 Portero.....	1.000	
1 Mozo de Caja.....	675	
6		9.675

Barcelona.

1 Depositario pagador, Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250	
2 Idem id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.250	
1 Portero.....	1.000	
1 Mozo de Caja.....	625	
6		9.625

Cádiz.

1 Depositario pagador, Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250	
2 Idem id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.250	
1 Portero.....	1.000	
5		9.000

Las provincias de Coruña, Málaga, Sevilla y Valencia, con igual dotación que la anterior..... 36.000

Granada.

1 Depositario pagador, Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250	
1 Aspirante á Oficial de segunda.....	1.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.250	
1 Portero.....	1.000	
4		8.000

PROVINCIAS DE SEGUNDA CLASE

Alicante.

1 Depositario pagador, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250	
1 Idem id. de segunda.....	1.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.000	
1 Portero.....	750	
4		7.000

Las provincias de Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con igual dotación que la anterior..... 49.000

PROVINCIAS DE TERCERA CLASE

Albacete.

1 Depositario pagador, Oficial de tercera clase.....	2.500	
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.000	
1 Portero.....	750	
3		5.250

Las provincias de Almería, Ávila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Zamora, Baleares y Canarias, con igual personal y dotación que la anterior..... 147.000

Alava.

1 Depositario pagador, Oficial de tercera clase.....	2.500	
1 Aspirante á Oficial de segunda clase.....	1.000	
Asignación para subalterno de Caja.....	1.000	
1 Portero.....	750	
3		5.250

Las provincias de Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, con igual personal y dotación que la anterior..... 15.750

301.550

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Administraciones de Aduanas, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	6.000	
1 Interventor.....	5.000	
1 Vista primero.....	4.000	
1 Idem segundo.....	3.500	
1 Idem tercero.....	3.000	
3 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	4.500	
1 Oficial primero.....	3.000	
1 Idem segundo.....	2.500	
2 Idem terceros, á 2.000.....	4.000	
2 Idem cuartos, á 1.500.....	3.000	
1 Alcaide.....	2.500	
1 Marchamador.....	1.000	
1 Pesador primero.....	1.000	
1 Idem segundo.....	750	
1 Portero de entrada.....	750	
1 Idem de salida.....	750	
5 Mozos de faena, á 750.....	3.750	
Asignación para Escribientes.....	6.000	
25		55.000

Altea.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Denia.

1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
2		4.500

Jávea.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500

Santa Pola.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista, por diferencia. (Véase reembolsables).....	250	
2		2.250

Torre Vieja.

1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
2		4.500

Villajoyosa.

1 Administrador.....	1.500	
15		73.250

PROVINCIA DE ALMERÍA

Almería.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	4.000	
1 Interventor.....	3.500	
1 Vista primero.....	3.000	
1 Idem segundo.....	2.500	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.500	
1 Idem segundo.....	2.000	
1 Idem tercero.....	1.500	
1 Idem recaudador.....	1.500	
1 Alcaide.....	1.500	
1 Marchamador pesador.....	1.000	
1 Portero.....	750	
2 Mozos de faena, á 625.....	1.250	
Asignación para Escribientes.....	1.500	
15		29.500

Adra.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Pesador, portero y mozo de faena.....	750	5.250
3		
La Garrucha.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Escribiente.....	750	
1 Pesador, portero y mozo de faena.....	750	6.000
4		40.750
PROVINCIA DE BADAJOZ		
Badajoz.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	3.500	
1 Interventor.....	3.000	
1 Vista primero.....	2.500	
1 Idem segundo.....	2.000	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	8.000	
2 Oficiales, á 2.000.....	4.000	
1 Idem.....	1.500	
1 Idem recaudador.....	1.500	
1 Alcaide.....	1.250	
1 Marchamador pesador.....	1.000	
1 Portero.....	750	
1 Mozo de faena.....	750	
2 Idem, á 625.....	1.250	
Asignación para Escribientes.....	1.500	27.500
16		
Alburquerque.		
1 Administrador.....		
1 Interventor Vista.....	1.500	1.500
Cheles.		
1 Administrador.....		1.500
Olivenza.		
1 Administrador.....		
1 Interventor Vista.....	1.500	1.500
San Vicente.		
1 Administrador.....		1.500
Villanueva del Fresno.		
1 Administrador.....		1.500
		35.000
PROVINCIA DE BARCELONA		
Barcelona.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	7.500	
1 Interventor.....	6.500	
1 Inspector de muelles.....	6.000	
1 Subinspector de id.....	5.000	
1 Vista primero.....	5.000	
4 Idem segundos, á 4.000 pesetas.....	16.000	
9 Idem terceros, á 3.500.....	31.500	
6 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	12.000	
4 Idem id., á 1.500.....	6.000	
1 Oficial primero.....	5.000	
2 Idem segundos, á 3.500.....	7.000	
3 Idem terceros, á 3.000.....	9.000	
2 Idem cuartos, á 2.500.....	5.000	
4 Idem quintos, á 2.000.....	8.000	
1 Alcaide.....	3.500	
1 Recaudador de los derechos de navegación.....	3.500	
1 Auxiliar de dicho Recaudador.....	1.250	
2 Marchamadores, á 1.500.....	3.000	
1 Portero de oficinas.....	1.000	
2 Idem de entrada y salida, á 1.000.....	2.000	
3 Pesadores, á 1.500.....	4.500	
4 Idem, á 1.250.....	5.000	
3 Idem, á 1.000.....	3.000	
1 Ordenanza.....	750	
23 Mozos de faena, á 750.....	17.250	
Asignación para Escribientes.....	15.000	189.250
82		
DEPÓSITO COMERCIAL		
<i>(Véase reembolsables)</i>		
Malgrat.		
1 Administrador.....		2.000
Mataró.		
1 Administrador.....		2.000
Villanueva y Geltrú.		
1 Administrador.....		2.000
		195.250
PROVINCIA DE CÁCERES		
Valencia de Alcántara.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	4.000	
1 Interventor.....	3.000	
2 Vistas, á 2.500 pesetas.....	5.000	
1 Idem.....	2.000	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.000	
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000	
1 Recaudador.....	1.500	
1 Alcaide.....	1.500	
1 Marchamador-pesador.....	1.000	
1 Portero.....	1.000	
3 Mozos, á 750.....	2.250	
Asignación para Escribientes.....	2.500	31.750
17		

Alcántara.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Marchamador, guardaalmacén, pesador y portero.....	1.000	7.000
4		
Herrera de Alcántara.		
1 Administrador.....		2.000
Valverde del Fresno.		
1 Administrador.....		1.500
Zarza la Mayor.		
1 Administrador.....		1.500
		43.750
PROVINCIA DE CÁDIZ		
Cádiz.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	6.500	
1 Interventor.....	6.000	
1 Inspector de muelles.....	5.000	
1 Vista primero.....	4.000	
2 Idem segundos, á 3.500 pesetas.....	7.000	
2 Idem terceros, á 3.000.....	6.000	
2 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	4.000	
3 Idem de id., á 1.500.....	4.500	
1 Oficial primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
1 Idem tercero.....	2.500	
1 Idem cuarto.....	2.000	
1 Idem quinto.....	1.500	
1 Alcaide.....	3.000	
1 Guardaalmacén del depósito.....	3.000	
1 Recaudador de los derechos de navegación.....	2.000	
1 Marchamador.....	1.500	
2 Pesadores, á 1.250.....	2.500	
1 Idem.....	1.000	
1 Idem precintador para Puntales.....	1.250	
1 Portero.....	1.000	
4 Idem de entradas, salidas, tinglado, depósito y estación, á 750.....	3.000	
9 Mozos de faena, á 750.....	6.750	
1 Idem id. para Puntales.....	750	
Asignación para escribientes.....	10.000	91.250
41		
Algeciras.		
1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Pesador, portero y mozo.....	750	
1 Mozo de faena.....	625	
Asignación para Escribientes.....	750	11.625
6		
Bonanza.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
1 Pesador, portero y mozo.....	750	4.250
3		
Campo de Gibraltar.		
1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Oficial.....	1.500	
1 Portero, pesador y mozo.....	750	9.750
5		
Ceuta (Puerto franco).		
1 Interventor.....	1.500	
1 Oficial.....	1.250	
1 Pesador, portero y mozo.....	750	3.500
3		
Palmones.		
1 Fiel.....		2.000
Puente Mayorga.		
1 Administrador.....		2.000
Puerto de Santa María.		
1 Administrador.....		2.000
Rota.		
1 Administrador.....		1.500
San Fernando.		
1 Administrador.....		1.500
Tarifa.		
1 Administrador.....		1.500
Trocadero.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Pesador, portero y mozo.....	750	2.750
2		133.625
PROVINCIA DE CASTELLÓN		
Vinaroz.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Portero, pesador y marchamador.....	750	8.250
5		

Benicarló.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista, por diferencia (Véase reembolsables)..	250	
2		2.250
Burriana.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista, por diferencia (Véase reembolsables)..	250	
2		2.250
Grao de Castellón.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista (Véase reembolsables).....		14.750
2		
PROVINCIA DE LA CORUÑA		
Coruña.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	5.000	
1 Interventor.....	4.000	
1 Vista primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
1 Idem tercero.....	2.500	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.500	
1 Idem segundo.....	2.000	
2 Idem terceros, á 1.500.....	3.000	
1 Alcaide.....	2.500	
1 Marchamador, pesador primero.....	1.000	
2 Pesadores segundos, á 1.000.....	2.000	
1 Portero.....	750	
4 Mozos de faena, á 625.....	2.500	
Asignación para Escribientes.....	2.500	
20		39.750
Betanzos.		
1 Administrador.....		
Camarifias.		
1 Administrador.....		1.500
Corcubión.		
1 Administrador (Véase reembolsables).....		
Ferrol.		
1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de idem.....	1.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Alcaide marchamador.....	1.000	
1 Pesador portero.....	750	
1 Mozo.....	500	
8		12.750
Muros.		
1 Administrador.....		
Noya.		
1 Administrador.....		1.500
Puebla del Deán.		
1 Administrador.....		1.500
Puente Cesó.		
1 Administrador.....		1.500
Puentedeuma.		
1 Administrador.....		1.500
Padrón.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista, con residencia en Puente Cesures....	1.500	
2		3.500
Riveira.		
1 Administrador (Véase reembolsables).....		63.500
PROVINCIA DE GERONA		
Gerona.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Port-Bou.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	6.000	
1 Interventor.....	5.000	
1 Vista primero.....	4.000	
1 Idem segundo.....	3.500	
2 Idem terceros, á 3.000 pesetas.....	6.000	
2 Idem cuartos, á 2.500.....	5.000	
3 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	6.000	
3 Idem de id., á 1.500.....	4.500	
1 Oficial primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
1 Idem tercero.....	2.500	
1 Idem cuarto.....	2.000	
1 Idem quinto.....	1.500	
1 Alcaide.....	2.500	
1 Recaudador.....	2.500	
1 Ayudante del recaudador.....	1.250	
8 Escribientes, á 1.000.....	8.000	
1 Marchamador primero.....	1.250	
1 Idem segundo.....	1.000	
3 Pesadores, á 1.000 pesetas.....	3.000	
1 Portero de salida.....	1.000	
1 Idem.....	750	
8 Mozos de faena, á 750.....	6.000	
45		79.750

Blanes.		
1 Administrador.....		2.000
Cadaqués.		
1 Administrador.....		2.000
Camprodón.		
1 Administrador.....		2.000
El Perthus.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	1.500	
1 Pesador, portero y marchamador.....	750	
3		4.750
La Escala.		
1 Administrador.....		2.000
Palafrugell.		
1 Administrador.....		1.500
Palamós.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Oficial.....	1.500	
1 Marchamador, pesador y portero.....	750	
1 Mozo de faena.....	625	
5		7.375
Puigcerdá.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Pesador-portero.....	750	
3		5.250
Puerto de la Selva de Mar.		
1 Administrador.....		2.000
Rosas.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
San Feliu de Guixols.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
Tossa.		
1 Administrador.....		1.500
		119.625
PROVINCIA DE GRANADA		
Motril Calahonda.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Pesador-portero.....	750	
3		5.250
Albuñol.		
1 Administrador.....		1.500
Almuñécar.		
1 Administrador.....		2.000
		8.750
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA		
San Sebastián.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	5.000	
1 Interventor.....	4.000	
1 Vista primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
2 Oficiales primeros, á 2.000 pesetas.....	4.000	
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000	
1 Alcaide.....	1.500	
1 Marchamador, pesador primero.....	1.000	
1 Pesador segundo.....	750	
1 Portero.....	750	
2 Mozos de faena, á 625.....	1.250	
Asignación para Escribientes.....	2.750	
15		32.000
Deva.		
1 Administrador.....		2.000
Fuenterrabia.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Portero-pesador, mozo.....	750	
2		2.750
Iruñ.		
1 Administrador.....	7.500	
1 Interventor.....	6.500	
1 Vista primero.....	5.000	
1 Idem segundo.....	4.000	
3 Idem terceros, á 3.500 pesetas.....	10.500	
4 Idem cuartos, á 3.000.....	12.000	
5 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	10.000	
2 Idem id., á 1.500.....	3.000	
1 Oficial primero.....	4.000	
1 Idem segundo.....	3.500	
1 Idem tercero.....	3.000	
3 Idem cuartos, á 2.500.....	7.500	
1 Idem quinto.....	2.000	
2 Idem sextos, á 1.500.....	3.000	
1 Alcaide.....	3.000	

1 Ayudante de la Alcaldía, Jefe de la Sección de mar- chamo.....	1.500	
1 Recaudador-depositario.....	3.500	
1 Auxiliar de Caja.....	1.500	
1 Marchamador.....	1.250	
1 Idem.....	1.000	
4 Pesadores, á 1.000.....	4.000	
2 Porteros, á 1.000.....	2.000	
1 Idem.....	750	
9 Mozos de faena, á 625.....	5.625	
Asignación para Escribientes.....	11.135	
		116.760

49

Pasajes.

1 Administrador.....	4.000	
1 Interventor.....	3.500	
1 Vista primero.....	3.000	
1 Idem segundo.....	2.500	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.000	
2 Idem, á 1.500.....	3.000	
1 Idem recaudador.....	2.000	
2 Escribientes, á 750.....	1.500	
1 Alcaide marchamador.....	1.500	
1 Pesador-portero.....	1.000	
2 Mozos de faena, á 750.....	1.500	
		28.500

16

DE OSITO COMERCIAL

(Véase reembolsables).....

Puente Behovia.

1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Pesador portero.....	750	
1 Mozo.....	625	
		5.875

4

Zumaya.

1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor-Vista.....	2.000	
1 Pesador-portero.....	750	
		5.250

3

193.135

PROVINCIA DE HUELVA

Huelva.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	5.000	
1 Interventor.....	4.000	
1 Vista primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.000	
1 Idem segundo.....	1.500	
1 Idem tercero.....	1.500	
1 Alcaide-marchamador.....	1.250	
1 Pesador.....	750	
1 Portero.....	750	
1 Mozo de faena.....	750	
Asignación para Escribientes.....	2.250	
1 Vista en puntal de la Cruz (Véase reembolsables).....	>	
		29.250

14

Ayamonte.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
		3.500

Cartaya.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Encinasola.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Higuerita ó Isla Cristina.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor-Vista.....	1.500	
		3.500

2

Moguer.

1 Administrador.....	1.500	
----------------------	-------	--

Palmogo.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Rosal de Cristina.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Sanlúcar de Guadiana.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista (Véase reembolsables).....	>	
		47.750

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca.

1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....	2.500	
---	-------	--

Canfranc.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Oficial.....	1.500	
1 Alcaide-marchamador.....	1.000	
1 Pesador-portero.....	750	
		10.750

6

Benasque.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Bielsa.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Hecho.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Plan.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Sallent.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Torla.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

25.250

PROVINCIA DE LÉRIDA

Lérida.

1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....	2.500	
---	-------	--

Les.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Alcaide-marchamador.....	750	
		5.250

3

Alós.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Fraga de Moles.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Bosost.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

13.750

PROVINCIA DE LUGO

Ribadeo.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Oficial.....	1.500	
1 Recaudador.....	1.500	
1 Alcaide-marchamador.....	1.000	
1 Pesador-portero.....	750	
		12.250

7

Foz.

1 Administrador.....	1.500	
----------------------	-------	--

Puebla de San Ciprián.

1 Administrador.....	1.500	
----------------------	-------	--

Vivero.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor-Vista.....	1.500	
1 Portero-pesador.....	750	
		4.250

3

19.500

PROVINCIA DE MADRID

Madrid.

1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....	2.500	
---	-------	--

PROVINCIA DE MÁLAGA

Málaga.

(Aduana principal de la provincia.)

1 Administrador.....	7.500	
1 Interventor.....	6.500	
1 Vista primero.....	5.000	
1 Idem segundo.....	4.000	
1 Idem tercero.....	3.500	
2 Idem cuartos, á 3.000 pesetas.....	6.000	
2 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	4.000	
2 Idem id., á 1.500.....	3.000	
1 Idem id. para Malagueta (Véase reembolsables).....	>	
1 Oficial primero.....	4.000	
1 Idem segundo.....	3.500	
1 Idem tercero.....	3.000	
1 Idem cuarto.....	2.500	
1 Idem quinto.....	2.000	
1 Alcaide.....	3.000	
1 Recaudador de los derechos de navegación.....	2.000	
1 Marchamador.....	1.500	
1 Pesador primero.....	1.250	
1 Idem segundo.....	1.000	
1 Portero de oficina.....	750	
2 Idem de entrada y salida, á 750 pesetas.....	1.500	
6 Mozos de faena, á 750.....	4.500	
Asignación para Escribientes.....	6.750	
		76.750

31

Estepona.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
		3.500

2

Fuengirola.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Marbella.

1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
		3.500

2

Nerja.

1 Administrador.....	2.000	
----------------------	-------	--

Torre del Mar.		
1 Administrador (Véase reembolsables).....	>	
1 Interventor.....	1.500	
1 Vista.....	1.500	
1 Pesador-portero (Véase reembolsables).....	>	
4		3.000
Torrox.		
1 Administrador.....		1.500
PUERTOS FRANCOS		
Alhucemas.		
1 Interventor.....	1.250	
1 Ordenanza.....	750	
2		2.000
Islas Chafarinas.		
1 Interventor.....	1.250	
1 Ordenanza.....	750	
2		2.000
Melilla.		
1 Interventor.....	1.250	
1 Ordenanza.....	750	
2		2.000
Peñón de Vélez de la Gomera.		
1 Interventor.....	1.250	
1 Ordenanza.....	750	
2		2.000
		100.250
PROVINCIA DE MURCIA		
Murcia.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Cartagena.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	5.000	
1 Interventor.....	4.000	
1 Vista primero.....	3.500	
2 Idem segundos, á 3.000 pesetas.....	6.000	
3 Auxiliares de Vista, á 1.500.....	4.500	
1 Oficial primero.....	2.500	
1 Idem segundo.....	2.000	
2 Idem terceros, á 1.500.....	3.000	
1 Alcaide.....	2.000	
1 Fiel, Recaudador de los derechos de Aduanas y arbitrios para las obras del puerto de Cartagena (Véase reembolsables).....	>	
1 Marchamador-pesador.....	1.000	
1 Pesador.....	1.000	
1 Portero.....	750	
3 Mozos de faena, á 625.....	1.875	
Asignación para Escribientes.....	2.250	
20		39.375
Aguilas.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor.....	2.000	
1 Vista.....	1.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Escribiente.....	750	
1 Guardaalmacén-marchamador.....	1.250	
1 Pesador-portero.....	1.000	
7		10.500
Escombreras.		
1 Fiel.....		2.000
Mazarrón.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
Portman.		
1 Fiel.....		2.000
Puerto de San Pedro del Pinatar.		
1 Administrador.....		1.500
Santa Lucía de Escombreras.		
1 Fiel.....		2.000
		63.375
PROVINCIA DE NAVARRA		
Pamplona.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Dañarinea (Urdax).		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Oficial guardaalmacén.....	1.500	
1 Marchamador, pesador y portero.....	1.000	
1 Mozo de faena.....	625	
6		10.625
 Echalar.		
1 Administrador.....		2.000
 Isaba.		
1 Administrador.....		2.000

Válcarios.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
PROVINCIA DE ORENSE		
Orense.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Verín.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Marchamador-pesador.....	750	
4		6.750
Cadabós.		
1 Administrador.....		2.000
Fuente Barjas.		
1 Administrador.....		2.000
Tierrachón.		
1 Administrador.....		1.500
		14.750
PROVINCIA DE OVIEDO		
Oviedo.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Gijón.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	4.000	
1 Interventor.....	3.500	
1 Vista primero.....	3.000	
2 Idem segundos, á 2.500 pesetas.....	5.000	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.000	
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000	
1 Recaudador-depositario.....	1.500	
1 Alcaide marchamador pesador.....	1.250	
2 Pesadores, á 1.000 pesetas.....	2.000	
1 Portero.....	750	
2 Mozos de faena, á 625.....	1.250	
Asignación para Escribientes.....	2.250	
17		32.500
Avilés.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor.....	2.000	
1 Vista.....	1.500	
1 Pesador-portero.....	750	
4		6.750
Castropol.		
1 Administrador.....		>
Lastres.		
1 Administrador.....		2.000
Luanco.		
1 Administrador.....		2.000
Luarca.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
1 Pesador-portero.....	750	
3		4.250
Llanes.		
1 Administrador.....		>
Navia.		
1 Administrador.....		2.000
Rivadésella.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
1 Pesador-portero.....	750	
3		4.250
San Esteban de Pravia.		
1 Administrador.....		1.500
Tapia.		
1 Administrador.....		2.000
Vega de Ribadeo.		
1 Administrador.....		1.500
Villaviciosa.		
1 Administrador.....		1.500
		62.750
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
Pontevedra.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Vigo.		
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>		
1 Administrador.....	5.000	
1 Interventor.....	4.000	
1 Vista primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
1 Idem tercero.....	2.500	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000	

1 Oficial primero.....	2.000	
1 Idem segundo.....	1.500	
2 Idem terceros, á 1.500.....	3.000	
1 Recaudador-depositario.....	1.500	
1 Alcaide marchamador.....	1.250	
1 Pesador.....	1.000	
1 Portero.....	750	
3 Mozos de faena, á 625.....	1.875	
Asignación para escribientes.....	1.500	
18		35.375
DEPÓSITO COMERCIAL		
(Véase reembolsables).....		
Bayona.		
1 Administrador.....		1.500
Carril.		
1 Administrador.....	3.500	
1 Interventor.....	3.000	
1 Vista.....	2.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Recaudador depositario.....	1.000	
1 Alcaide marchamador.....	1.000	
1 Pesador portero.....	750	
1 Escribiente.....	500	
8		13.750
La Guardia.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
1 Mozo de faena.....	750	
3		4.250
Marin.		
1 Administrador (Véase reembolsables).....	2.000	
1 Interventor Vista (Idem id.).....	1.500	
1 Auxiliar Vista (Idem id.).....		
1 Alcaide marchamador (Idem id.).....		
1 Pesador portero.....	750	
5		4.250
Salvatierra.		
1 Administrador.....		2.000
Tuy.		
1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Alcaide marchamador.....	1.250	
1 Portero pesador.....	750	
7		12.500
Vilagarcía.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
PROVINCIA DE SALAMANCA		
Salamanca.		
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados peritales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500
Fregeneda.		
(Aduana principal de la provincia.)		
1 Administrador.....	3.000	
1 Interventor.....	2.500	
1 Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Oficial.....	1.500	
1 Escribiente.....	1.000	
1 Alcaide marchamador.....	1.250	
1 Pesador portero.....	875	
1 Mozo.....	750	
9		14.375
Alberguería.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
Aldea-Dávila.		
1 Administrador.....		1.500
Aldea del Obispo.		
1 Administrador.....		2.000
Barba de Puerco.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
Fuentes de Oñoro.		
1 Administrador.....	2.500	
1 Interventor Vista.....	2.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Portero, pesador marchamador.....	1.000	
4		7.000
Saucelle.		
1 Administrador.....		1.500
35.875		

PROVINCIA DE SANTANDER		
Santander.		
(Aduana principal de la provincia.)		
1 Administrador.....	7.500	
1 Interventor.....	6.500	
1 Vista primero.....	5.000	
1 Idem segundo.....	4.000	
2 Idem terceros, á 3.500 pesetas.....	7.000	
1 Idem cuarto.....	3.000	
4 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	8.000	
1 Idem id.....	1.500	
1 Oficial primero.....	5.000	
1 Idem segundo.....	3.500	
1 Idem tercero.....	3.000	
1 Idem cuarto.....	2.500	
1 Idem quinto.....	2.000	
2 Idem sextos, á 1.500 pesetas.....	3.000	
1 Recaudador de los derechos de navegación.....	2.000	
1 Alcaide.....	3.000	
1 Marchamador.....	1.500	
1 Pesador primero.....	1.250	
5 Idem segundos, á 1.000.....	5.000	
2 Porteros de oficina, á 750.....	1.500	
1 Idem de entradas y salidas.....	750	
8 Mozos de faena, á 750.....	6.000	
Asignación para Escribientes.....	6.000	
37		88.500
DEPÓSITO COMERCIAL		
2 Vistas, á 3.000 pesetas.....	6.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Guardaalmacén.....	4.000	
1 Portero.....	875	
Asignación para Escribientes.....	1.000	
5		13.375
Muelle del Astillero de la Compañía «Dentih».		
(Véase reembolsables).....		
Muelle del Astillero de la Compañía «Demereis, Hermanos».		
1 Pericial delegado de la Administración para el muelle del Astillero de la Compañía «Demereis, Hermanos» (Véase reembolsables).....		
1 Pesador para ídem (Idem id.).....		
2		
Castro Urdiales.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
1 Portero pesador.....	750	
3		4.250
Santoña.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor-Vista.....	1.500	
1 Portero pesador.....	750	
3		4.250
San Vicente de la Barquera.		
1 Administrador.....		1.500
Santaces.		
1 Administrador.....		2.000
113.875		
PROVINCIA DE SEVILLA		
Sevilla.		
1 Administrador.....	6.000	
1 Interventor.....	5.000	
1 Vista primero.....	4.000	
1 Idem segundo.....	3.500	
3 Idem terceros, á 3.000 pesetas.....	9.000	
2 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	4.000	
2 Idem id., á 1.500.....	3.000	
1 Oficial primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
2 Idem terceros, á 2.500.....	5.000	
1 Idem cuarto.....	2.000	
1 Recaudador depositario de los derechos de Aduanas.....	2.000	
1 Alcaide.....	2.500	
1 Marchamador.....	1.000	
1 Pesador.....	1.250	
2 Idem, á 1.000.....	2.000	
2 Porteros de entrada y salida, á 750.....	1.500	
7 Mozos de faena, á 750.....	5.250	
Asignación para Escribientes.....	4.250	
31		67.750
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Tarragona.		
(Aduana principal de la provincia.)		
1 Administrador.....	5.000	
1 Interventor.....	4.000	
1 Vista primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000	
1 Oficial primero.....	2.500	
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000	
1 Idem Recaudador.....	2.000	
1 Alcaide marchamador.....	1.500	
1 Pesador primero.....	1.250	
1 Idem segundo.....	1.000	
1 Portero.....	750	
2 Mozos de faena, á 625.....	1.250	
Asignación para Escribientes.....	2.000	
16		33.750
Salou.		
1 Administrador.....		1.500

San Carlos de la Rápita.			
1 Administrador.....	2.000		
1 Interventor-Vista.....	1.500	3.500	
2			
Torredembarra.			
1 Administrador.....	2.000		
Tortosa.			
1 Administrador.....	2.000		
Vendrell.			
1 Administrador.....	2.000	44.750	
PROVINCIA DE VALENCIA			
Villanueva del Grao.			
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>			
1 Administrador.....	7.500		
1 Interventor.....	6.500		
1 Vista primero.....	5.000		
1 Idem segundo.....	4.000		
1 Idem tercero.....	3.500		
2 Idem cuartos, á 3.000 pesetas.....	6.000		
2 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	4.000		
3 Idem id., á 1.500.....	4.500		
1 Oficial primero.....	4.000		
1 Idem segundo.....	3.500		
1 Idem tercero.....	3.000		
1 Idem cuarto.....	2.500		
2 Idem quintos, á 1.500.....	3.000		
1 Recaudador-depositario de los derechos de Aduanas.....	2.000		
1 Ayudante de Caja.....	1.250		
1 Alcaide.....	3.000		
1 Marchamador.....	1.500		
1 Pesador.....	1.250		
1 Idem segundo.....	1.000		
1 Portero de oficinas.....	750		
1 Idem de almacenes.....	750		
6 Mozos de faena, á 750.....	4.500		
Asignación para Escribientes.....	6.250	79.250	
32			
Gullera.			
(Véase reembolsables).....			
Gandia.			
1 Administrador (Véase reembolsables).....		79.250	
PROVINCIA DE VIZCAYA			
Bilbao.			
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>			
1 Administrador.....	7.500		
1 Interventor.....	6.500		
1 Inspector de muelles.....	5.000		
1 Vista primero.....	5.000		
1 Idem segundo.....	4.000		
2 Idem terceros, á 3.500 pesetas.....	7.000		
1 Idem cuarto.....	3.000		
3 Auxiliares de Vista, á 2.000.....	6.000		
2 Idem id., á 1.500.....	3.000		
1 Oficial primero.....	4.000		
1 Idem segundo.....	3.500		
1 Idem tercero.....	3.000		
1 Idem cuarto.....	2.500		
1 Idem quinto.....	2.000		
2 Idem sextos.....	3.000		
1 Recaudador de los derechos de navegación.....	2.000		
1 Alcaide.....	3.000		
1 Marchamador.....	1.500		
1 Pesador primero.....	1.500		
2 Idem segundos, á 1.000.....	2.000		
1 Portero de salidas.....	1.000		
1 Idem.....	750		
1 Ordenanza.....	750		
9 Mozos de faena, á 750.....	6.750		
Asignación para Escribientes.....	6.500		
3 Periciales, delegados de la Administración para los puertos de Olaveaga y el Desierto y Portugalete, á 2.000.....	6.000		
1 Idem id. para Foruña (Véase reembolsables).....		96.750	
42			
Bermeo.			
1 Administrador.....	2.000		
1 Interventor Vista.....	1.500	3.500	
2			
Lequeitio.			
1 Administrador.....	2.000		
1 Interventor Vista.....	1.500	3.500	
2			
		105.750	
PROVINCIA DE ZAMORA			
Zamora.			
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forma parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500	
Aloañices.			
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>			
1 Administrador.....	2.500		
1 Interventor.....	2.000		
1 Vista.....	1.500		
1 Portero, mozo de faena.....	750		
Asignación para Escribientes.....	750	7.500	
4			

Fermoselle.			
1 Administrador.....	1.500		
Pedralba.			
1 Administrador.....	2.000	13.500	
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
Zaragoza.			
1 Oficial perteneciente á la clase de empleados periciales de Aduanas, que forman parte de la planta de la Administración de Hacienda.....		2.500	
ISLAS BALEARES			
Palma.			
<i>(Aduana principal de la provincia.)</i>			
1 Administrador.....	4.000		
1 Interventor.....	3.500		
1 Vista primero.....	3.000		
1 Idem segundo.....	2.500		
2 Auxiliares de Vista, á 1.500 pesetas.....	3.000		
1 Oficial primero.....	2.000		
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000		
1 Alcaide-marchamador.....	1.500		
1 Pesador.....	1.000		
1 Portero.....	750		
2 Mozos de faena, á 625.....	1.250		
Asignación para Escribientes.....	2.250	27.750	
14			
Alcudia.			
1 Administrador.....	1.500		
Andraitx.			
1 Administrador.....	1.500		
Ciudadela.			
1 Administrador.....	2.000		
1 Interventor-Vista.....	1.500	3.500	
2			
Ibiza.			
1 Administrador.....	2.000		
1 Escribiente.....	750	2.750	
2			
Mahón.			
1 Administrador.....	3.000		
1 Interventor.....	2.500		
1 Vista.....	2.000		
1 Oficial.....	1.500		
1 Alcaide-marchamador pesador.....	1.250		
1 Portero.....	750		
1 Mozo de faena.....	625		
Asignación para Escribientes.....	750	12.375	
7			
Manacor.			
1 Administrador (Véase reembolsables).....			
1 Interventor (Id. id.).....			
2			
Porto-Colom.			
1 Administrador.....	2.000		
1 Interventor Vista, por diferencia (Véase reembolsables).....	250	2.250	
2			
Sóller.			
1 Administrador.....	1.500	58.125	
ISLAS CANARIAS			
PUERTOS FRANCO			
Santa Cruz de Tenerife.			
1 Interventor, Jefe del registro.....	2.500		
1 Oficial.....	1.500		
1 Portero.....	750	4.750	
3			
Puerto de la Cruz.—Orotava.			
1 Interventor.....	1.250		
1 Oficial.....	1.000		
1 Auxiliar.....	750	3.000	
3			
Arrecife de Lanzarote.			
1 Interventor.....	1.250		
1 Auxiliar.....	750	2.000	
2			
Puerto de Cabras.			
1 Interventor.....	1.250		
1 Auxiliar.....	1.000	2.250	
2			
Real de las Palmas.			
1 Interventor.....			
1 Oficial.....	1.000		
1 Idem.....	750	1.750	
3			

Santa Cruz de la Palma.		
1 Interventor.....	1.500	
1 Oficial.....	1.000	
2		2.500
San Sebastián.		
1 Interventor.....	1.250	
1 Oficial.....	1.000	
2		2.250
Valverde en la isla de Hierro.		
1 Interventor.....	1.250	
1 Oficial.....	1.000	
2		2.250
		20.750
PORTUGAL		
Lisboa.		
1 Oficial de la clase de empleados periciales de Aduanas..	1.500	
Gratificación para el mismo.....	1.000	
2		2.500
Oporto.		
1 Oficial de la clase de empleados periciales de Aduanas..	1.500	
Gratificación para el mismo.....	1.000	
2		2.500
		5.000
<i>Personal de las Administraciones y Depósitos de Aduanas, cuyos sueldos son reembolsables al Estado.</i>		
PROVINCIA DE ALICANTE		
Santa Pola.		
1 Interventor Vista.....		1.250
PROVINCIA DE BARCELONA		
Barcelona.		
DEPÓSITO COMERCIAL		
1 Interventor.....	5.000	
1 Vista primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Escribiente.....	1.000	
1 Pesador primero.....	1.250	
1 Idem segundo.....	1.000	
1 Ordenanza.....	750	
8		17.000
PROVINCIA DE CASTELLÓN		
Benicarló.		
1 Interventor Vista.....		1.250
Burriana.		
1 Interventor Vista.....		1.250
Grado de Castellón.		
1 Interventor Vista.....		2.000
		4.500
PROVINCIA DE CORUÑA		
Corcubión.		
1 Administrador.....		1.500
Riveira.		
1 Administrador.....		1.500
		3.000
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA		
Pasajes.		
DEPÓSITO COMERCIAL		
1 Interventor.....	3.000	
1 Vista.....	2.500	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Pesador.....	1.000	
1 Ordenanza.....	750	
5		8.750
PROVINCIA DE HUELVA		
Puntal de la Cruz.—Estación de los Corrales.		
1 Vista.....		1.500
Sanlúcar de Guadiana.		
1 Interventor Vista.....		1.500
		3.000
PROVINCIA DE MÁLAGA		
Torre del Mar.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Portero pesador.....	1.000	
2		3.000
		4.500
PROVINCIA DE MURCIA		
Cartagena.		
1 Fiel, Recaudador de los derechos de Aduanas y arbitrios para las obras del puerto.....		2.000
		2.000
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
Vigo.		
Depósito comercial.		
1 Vista.....	3.000	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Guardaalmacén.....	2.500	
1 Portero.....	750	
1 Escribiente.....	750	
5		8.500

Marín.		
1 Administrador (por diferencia).....	500	
1 Interventor Vista (por idem).....	500	
1 Auxiliar de Vista.....	1.500	
1 Alcaide marchamador.....	1.000	
4		3.500
		12.000
PROVINCIA DE SANTANDER		
Santander.		
<i>Muelle del astillero de la Compañía Dentih.</i>		
1 Empleado pericial, delegado de la Administración de la Aduana de Santander.....	2.000	
1 Pesador.....	1.000	
2		3.000
<i>Muelle del astillero de la Compañía Demeris hermanos.</i>		
1 Empleado pericial, delegado de la Administración de dicha Aduana.....	2.000	
1 Pesador.....	1.000	
2		3.000
		6.000
PROVINCIA DE VALENCIA		
Cullera.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
Gandia.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor-Vista.....	1.500	
2		3.500
		7.000
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Poveña.		
1 Delegado de la Aduana de Bilbao.....		1.500
		1.500
PROVINCIA DE BALEARES		
Porto-Colom.		
1 Interventor-Vista.....		1.250
		1.250
Manacor.		
1 Administrador.....	2.000	
1 Interventor Vista.....	1.500	
2		3.500
		4.750
		1.986.885

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de las Administraciones y Depositarias especiales, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

Jerez de la Frontera.		
1 Administrador, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000	
1 Secretario, Oficial de segunda.....	3.000	
1 Oficial de cuarta.....	2.000	
1 Idem de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de primera.....	1.250	
2 Idem á id. de segunda, á 1.000 pesetas.....	2.000	
1 Ordenanza.....	750	
8		14.500
Cartagena.		
1 Depositario, Oficial de primera clase.....	3.500	
1 Interventor, id. de quinta.....	1.500	
1 Aspirante á Oficial de primera.....	1.250	
1 Idem á id. de segunda.....	1.000	
Asignación para Cajero.....	1.500	
Idem para Escribientes.....	750	
1 Portero.....	650	
5		10.150
Ciudad Real de las Palmas.		
1 Administrador Depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Oficial Interventor, id. de cuarta.....	2.000	
1 Aspirante á Oficial de primera.....	1.250	
1 Idem á id. de segunda.....	1.000	
1 Portero, mozo de almacén.....	550	
Asignación para Escribientes.....	1.000	
5		8.800
Menorca (Mahón).		
1 Administrador Depositario, Oficial de tercera clase.....	2.500	
1 Oficial Interventor, id. de cuarta.....	2.000	
1 Aspirante á Oficial de primera clase.....	1.250	
1 Idem á id. de segunda.....	1.000	
1 Portero, mozo de almacén.....	550	
Asignación para Escribientes.....	1.000	
5		8.300
Ferrol.		
1 Depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000	
1 Interventor, id. de quinta.....	1.500	
Asignación para Escribientes.....	1.000	
1 Mozo de Caja.....	750	
1 Portero.....	500	
4		6.750
Ibiza.		
1 Administrador Depositario, Oficial de cuarta clase.....	2.000	
1 Oficial Interventor, id. de quinta.....	1.500	
2 Aspirantes á Oficial de segunda clase, á 1.000 pesetas.....	2.000	
1 Portero, mozo de almacén.....	550	
5		6.050

Ceuta.

1 Depositario, Oficial de cuarta clase.....	2.000	
1 Interventor, id. de quinta.....	1.500	
1 Mozo de Caja.....	750	
1 Portero.....	500	
4	4.750	
		59.300

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Inspección é investigación de Hacienda, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

Inspección.

1 Inspector primero, Jefe de Administración de segunda clase....	8.750	
1 Idem segundo id. de id. de tercera id.....	7.500	
1 Idem tercero id. de id. de cuarta id.....	6.500	
2 Subinspectores de primera clase, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.....	12.000	
2 Idem de segunda id., id. de segunda id., á 5.000.....	10.000	
2 Idem de tercera id., id. de tercera id., á 4.000.....	8.000	
1 Auxiliar, Oficial de primera clase.....	3.500	
2 Idem, id. de segunda id., á 3.000.....	6.000	
2 Idem, id. de tercera id., á 2.500.....	5.000	
2 Idem, id. de cuarta id., á 2.000.....	4.000	
2 Idem, id. de quinta id., á 1.500.....	3.000	
18	74.250	

Investigación.

4 Investigadores, Ingenieros industriales, á 4.000.....	16.000	
6 Idem, id. id., á 3.500.....	21.000	
20 Idem, id. id., á 3.000.....	60.000	
50 Idem, id. id., á 2.500.....	125.000	
160 Idem, id. id., á 2.000.....	320.000	
240	542.000	
		616.250

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Planta del personal de la Intervención de las minas de Almadén, aprobada por el art. 3.º del Real decreto de esta fecha.

1 Interventor, Jefe de Negociado de primera clase.....	6.000	
1 Oficial de tercera clase, Tenedor de libros.....	2.500	
1 Idem de cuarta.....	2.000	
1 Idem de quinta.....	1.500	
2 Aspirantes á Oficial de primera clase, á 1.250 pesetas.....	2.500	
5 Idem id. de segunda id., á 1.000.....	5.000	
4 Interventores sentadores primeros para las minas y cercos, á 1.250.....	5.000	
4 Idem segundos, á 1.000.....	4.000	
4 Aspirantes á Oficial de tercera clase, á 750.....	3.000	
1 Ordenanza.....	750	
24	32.250	

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

Resumen de los créditos definitivos del año económico de 1892-93 para obligaciones afectas al Ministerio de Hacienda.

Administración central.

Personal.

1.º Sueldo del Ministro.....	30.000	
2.º Subsecretaría.....	230.000	
3.º Tribunal de Cuentas del Reino.....	732.375	
4.º Dirección general del Tesoro público.....	224.000	
5.º Intervención general de la Administración del Estado.....	445.750	
6.º Dirección general de la Deuda pública.....	460.500	
7.º Junta de Clases pasivas.....	205.000	
8.º Dirección general de Contribuciones.....	356.000	
9.º Idem id. de Aduanas.....	216.000	
10 Idem id. de Impuestos.....	233.000	
11 Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	225.750	
12 Idem id. de lo Contencioso.....	198.000	
13 Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado.....	45.750	
14 Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia.....	97.250	
15 Idem id. del de la Gobernación.....	95.000	
16 Idem id. del de Fomento.....	101.000	
17 Idem id. del de Hacienda.....	123.500	
18 Intervención central de Hacienda.....	82.750	
19 Depositaria Pagaduría central.....	17.000	
20 Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	228.750	
1.º	4.347.375	

Material.

1.º Subsecretaría del Ministerio.....	80.000	
2.º Tribunal de Cuentas del Reino.....	32.000	
3.º Dirección general del Tesoro público.....	19.000	
4.º Intervención general de la Administración del Estado.....	25.000	
5.º Dirección general de la Deuda pública.....	28.000	
6.º Junta de Clases pasivas.....	12.000	
7.º Dirección general de Contribuciones.....	16.000	
8.º Idem id. de Aduanas.....	20.000	
9.º Idem id. de Impuestos.....	18.000	
10 Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	12.000	
11 Idem id. de lo Contencioso.....	23.000	
12 Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado.....	4.500	
13 Idem id. del de Gracia y Justicia.....	7.000	
14 Idem id. del de la Gobernación.....	7.000	
15 Idem id. del de Fomento.....	7.000	
16 Idem id. del de Hacienda.....	8.000	
17 Intervención central de Hacienda.....	5.000	
18 Depositaria Pagaduría central.....	1.200	
19 Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.....	11.000	
20 Junta de Aranceles y Valoraciones.....	4.000	
2.º	339.700	
		4.687.075

Administración provincial.

Personal.

1.º Delegaciones de Hacienda.....	844.500	
2.º Administraciones de Contribuciones.....	1.848.500	
3.º Idem de Impuestos y Propiedades.....	1.245.000	
4.º Idem especiales de Hacienda.....	116.000	
5.º Intervenciones de Hacienda.....	1.663.600	
6.º Depositarias Pagadurias.....	301.550	
7.º Administraciones de Aduanas.....	1.986.885	
8.º Idem y Depositarias especiales.....	59.300	
9.º Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	12.500	
10 Inspección é investigación de Hacienda.....	616.250	
		8.694.085

Material.

1.º Delegaciones de Hacienda.....	48.450	
2.º Administraciones de Contribuciones.....	67.800	
3.º Idem de Impuestos y Propiedades.....	43.100	
4.º Idem especiales de Hacienda.....	4.000	
5.º Intervenciones de Hacienda.....	80.000	
6.º Depositarias Pagadurias.....	52.000	
7.º Archivos provinciales de Hacienda.....	36.245	
8.º Administraciones de Aduanas.....	62.309	
9.º Idem y Depositarias especiales.....	4.800	
10 Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares.....	500	
		399.204
		9.093.289

Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.

Personal.

1.º Casa de Moneda.....	112.375	
2.º Fábrica Nacional del Timbre.....	83.250	
3.º Minas de Almadén.....	151.250	
4.º Salinas de Torreveja.....	25.800	
5.º Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arroyanes (Linares).....	22.250	
		394.925

Material.

1.º Casa de Moneda.....	5.000	
2.º Fábrica Nacional del Timbre.....	3.400	
3.º Minas de Almadén.....	4.800	
4.º Salinas de Torreveja.....	1.400	
5.º Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arroyanes (Linares).....	1.575	
		16.175
		411.100

Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.

Visitas.

7.º Único. Para las que acuerden durante el ejercicio el Ministro, los Directores generales y los Delegados de Hacienda.....		100.000
--	--	---------

Gastos de movimiento de fondos.

8.º 1.º Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporte para su refundición.....	85.000	
2.º Diferencia de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	600.000	
		685.000

Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de Contabilidad.

9.º 1.º Servicios de la Intervención general.....	137.000	
2.º Idem del Tesoro.....	5.500	
3.º Idem de Contribuciones.....	5.000	
4.º Idem de Aduanas.....	10.000	
5.º Idem de Impuestos.....	3.000	
6.º Idem de Propiedades y derechos del Estado.....	5.000	
7.º Junta de Clases pasivas.....	5.000	
8.º Contaduría general de la Deuda.....	4.000	
9.º Junta de Aranceles y Valoraciones.....	4.500	
		179.000

Compra y composición de mobiliario.

10 Único. Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.....		80.000
--	--	--------

Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.

11 Único. Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas.....		731.000
---	--	---------

Gastos diversos.

12 1.º De la Deuda pública.....	271.000	
2.º De Aduanas.....	150.000	
3.º Imprevistos y eventuales en general.....	50.000	
		471.000
		2.246.000

Ejercicios cerrados.

13 Único. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		66.203.000
--	--	------------

RESUMEN

Gastos de la Administración central.....	4.687.075
Idem de la Administración provincial.....	9.093.289
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....	411.100
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.....	2.246.000
Ejercicios cerrados.....	66.203.000
	16.503.667.000

Madrid 9 de Julio de 1892.—CONCHA.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar, en comisión, Director general de Impuestos y Delegado del Gobierno, Interventor del arrendamiento de tabacos, á D. José Ramón de Oya, que desempeña en la actualidad este último cargo.
Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Director general de Aduanas á D. Emilio de Alvear y Pedraja, que lo es de Contribuciones indirectas.
Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Ramón Crós y Maysó, que lo es de Contribuciones directas.
Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

15 Junio 92. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de la Laguna, en las Islas Filipinas, á D. Pedro Martínez Freire, electo de la de Albay en las mismas islas.

Idem id. id. Administrador de Albay á Don Ignacio Díaz Argüelles, electo de la Laguna.

17 id. Remitiendo la instancia de D. José Huerta, solicitando un mes de licencia por enfermo, para que por la Sala de Ultramar se instruya el expediente.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Evaristo Rapela para Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección administrativa del Gobierno provincial de Pinar del Río, isla de Cuba.

Idem id. Nombrando en comisión para esta plaza á D. Ernesto Ganivet, cesante de mayor clase.

18 id. Declarando cesante á D. José Fiol y Bauza, Oficial tercero Administrador de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua, en la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Ramón Salgado y Verdia, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Cayetano Rivas y Rocafull, Oficial cuarto Vista de la Subalterna de Cárdenas, en la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Severiano Horta y Fernández.

Idem id. Declarando cesante á D. Salvador Herrera y Villalta, Oficial quinto de la Subalterna de Cárdenas, en la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Rafael Novoa y Puga.

Idem id. Declarando cesante á D. José María Agüero y Ramos, Oficial cuarto Vista de la Subalterna de Hacienda de Sagua, en la isla de Cuba.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. José Novo y Colsón, que es Oficial cuarto Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Fernando Mazorra de la Hoz, cesante de igual clase.

Idem id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo á D. Florencio Millas, Oficial primero Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Tribunal Contencioso y Consejo de Administración de las Islas Filipinas á D. Carlos Cavestany, cesante de igual categoría.

Idem id. Nombrando Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Nueva Vizcaya, Islas Filipinas, á Don Julián Olagüenaga, cesante de igual categoría y clase.

21 id. Aprobando anticipo de cesantía á D. Emilio Herrera, Oficial quinto de la Sección administrativa del Gobierno regional de la Habana.

Idem id. Aprobando el nombramiento para la plaza anterior á favor de D. Fernando O'Reilly y Pedroso.

Idem id. Aprobando anticipo de dos meses de licencia y ampliándola á cuatro, concedida á D. Antonio de Gante, Oficial cuarto de la Sección Central de Gobierno de la isla de Cuba.

Idem id. Concediendo un mes de prórroga para embarcarse á Isauro Villamil, electo Oficial cuarto de la Subalterna de Cárdenas, en la isla de Cuba.

Idem id. Aprobando interinamente los nombramientos de D. Joaquín Martínez Cabrera para Oficial cuarto Vista, y D. Francisco Prieto de la Cuetara para Oficial quinto de la Subalterna de Sagua, isla de Cuba, y los de D. Nemesio Abad y D. Tomás Cardona para Oficial cuarto Vista y Oficial quinto respectivamente de la de Cárdenas, en dicha isla.

24 id. Aprobando el nombramiento interino de Don Emilio del Val para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general de las Islas Filipinas.

25 id. Traslado á la plaza de Oficial primero, en la Ordenación de Pagos de la Dirección de Administración civil, á D. Alejandro Escudero, que es Oficial primero en la Secretaría del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem á esta plaza á D. José Blas Alvarez de Mendieta, que es Oficial primero en la Ordenación de Pagos de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 113.—17 JUNIO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA.

Mancha.

MODIFICACION PROYECTADA EN EL ALUMBRADO DE LA BAHÍA DE SOMME.

(A. a. N., núm. 91/532. Paris, 1892.)

Núm. 581, 1892.—Se van á efectuar las siguientes modificaciones en el alumbrado de la bahía de Somme:

1.º La actual luz, blanca con destellos de cuatro en cuatro minutos, de Cayeux, será reemplazada por una luz centelleante de quinto orden que emitirá sobre el paso Sur de la Somme un sector de luz blanca, comprendido entre otros dos sectores, uno rojo á babor entrando y otro verde á estribor.

2.º Durante los trabajos para la transformación del alumbrado del faro de Cayeux, se instalará en la galería de dicho faro una luz provisional fija blanca de quinto orden, que alumbrará desde que se apague la luz de tercer orden hasta que preste servicio la nueva luz centelleante.

3.º En un nuevo faro erigido al Este del Bourg-d'Ault (á unas 6 millas al Sur del faro principal de Cayeux) se encenderá una luz blanca de quinto orden, variada por destellos y que tendrá un sector de luz roja para cubrir los bajos de la Somme.

Posteriores avisos darán conocimiento de haberse efectuado las anteriores modificaciones.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

BUQUE ENTRE DOS AGUAS.

Núm. 582, 1892.—Según comunica el Capitán del vapor correo Alfonso XII; el día 21 de Mayo de 1892 encontró á las diez horas treinta minutos de la mañana en latitud N. 5º 56' longitud W. 34º 18' del meridiano de San Fernando, el casco de un buque sumergido, al parecer de goleta, y construcción americana, pintado de blanco, descubriéndose sobre el mar toda la obra muerta, castillo de proa y toldilla, no pudiéndose leer el nombre que tenía en el espejo de popa á causa del musgo que le cubría, por lo que es de suponer llévase mucho tiempo de estar en la mar y en esa disposición, constituyendo un gran peligro para la navegación.

Carta núm. 192 de la sección I.

FRANCIA

Mancha.

TRANSFORMACION DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LOS FAROS DE LA HEVE

(A. a. N., núm. 91/533. Paris, 1892.)

Núm. 583, 1892.—Se van á emprender los trabajos de transformación de la iluminación de los faros de la Heve, conforme á las indicaciones hechas en el Aviso núm. 166/968,

Durante la ejecución de los trabajos continuará prestando servicio la luz fija eléctrica del faro Sur; se apagará la del faro Norte, reemplazándola por una luz fija de quinto orden, con objeto de conservar las instrucciones dadas hasta el presente para las enfilaciones de esas dos luces de la Heve.

Avisos posteriores darán á conocer la fecha exacta á partir de la cual empezará á regir la modificación mencionada en lugar de la existente.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888. Carta núm. 211 de la sección II.

Costa Oeste.

ILUMINACION PROVISIONAL DE PORT MARÍA (QUIBERÓN).

(A. a. N., núm. 91/534. Paris, 1892.)

Núm. 584, 1892.—Desde el 12 de Junio de 1892; se señala la entrada del puerto María, de Quiberon, desde la hora en que se encienden los faros, por una segunda luz provisional, captóptica, fija roja, de quinto orden.

Está establecida en la extremidad del antiguo muelle del puerto viejo, izada en un asta. La altura de su plano focal es de 12 metros sobre el nivel de pleamar.

La altura del plano focal de la luz provisional instalada en la extremidad del dique SW. del puerto ó dique nuevo, será de 5,25 metros sobre el nivel de pleamar.

La enfilación de esas dos luces provisionales determina el rumbo que debe seguirse para entrar en el puerto de Port María.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888.

MAR BALTICO.

Skagerrak (Costa de Suecia).

NUEVO BAJO (AINE) AL NORTE DE LYSEKIL

(Underrattelser för Sjöfarande núm. 19/326. Stockholm, 1892.)

Núm. 585, 1892.—El vapor sueco Aine tocó en un bajo no indicado en las cartas y existente á 2 ¼ millas al Norte de la luz, Stanghufvud (al SE. de la luz de Blackhall), en 58º 18' 30" N., 17º 36' 34" E.

El sitio en que tocó el buque Aine tiene 2,6 metros de agua (en lugar de 19 metros como indican las cartas).

Carta núm. 821 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUIN.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, quienes se acordó proceder y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Francisco Hernández, C. al 418.

Sevilla.—Javier Vélez, Mayor, 119, tercero.

Brest.—Kabalet, Carretas.

Andújar.—Luis García, Trujillos, 12.

Escalona.—Amalia Morlanes, Mayor, 3.

Moullins.—Capelín, sin señas.

Guadix.—Antonio García Neguerol, Cervantes, 3, segundo.

NORTE

Luarca.—Josefa Fernández, Apodaca, 14, segundo interior.

NOROESTE

San Fernando.—Moguer, Contador de Marina (ausente).

ESTE

Ribadeo.—Lucrecia Ulloa, Recoletos, 12 (ausente).

Madrid 10 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, N. Felfu.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 10 de Julio de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPONICIONES

Impuestas por continuación	Núms. Impo- nentes	Total de Impo- nentes	Importe en pesetas	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.078	224	1.302	242.157
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	125	12	137	28.838
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	127	15	142	23.645
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	119	14	133	19.146
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	153	24	177	32.811
TOTALES.....	1.602	289	1.891	341.597

PAGOS

EN LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE JULIO

NÚMERO E IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
253	265	518	297.998

Central. — Plaza de las Descalzas.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—Marqués de Camarines.—D. Enrique Reñana.—D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

TARRAGONA

D. Antonio Casado Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por la falta grave de primera deserción del soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento Jaime Berengüé Llorens.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Berengüé Llorens, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber desertado por primera vez el día 29 de Mayo de 1892; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Es hijo de Antonio y de Francisca, natural de Bell-lalls, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Malda, Juzgado de primera instancia de Cervera, distrito militar de Cataluña; nació en 17 de Septiembre de 1871, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, tres meses, trece días, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente poca, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Berengüé Llorens, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carro de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 25 de Junio de 1892.—Antonio Casado. 1150—M

VITORIA

D. Alfonso Encina Varea, primer Teniente del batallón de Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor eventual del mismo.

Habiéndose presentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este batallón Francisco Ruiz Corcuera, hijo de Salvador y de Amalia, natural de Fuentebureba, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Fuentebureba, provincia de Burgos, edad veintidós años, profesión estudiante, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y á quien de orden superior estoy instruyendo sumaria por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ruiz Corcuera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza de Vitoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, signifiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación se inserta en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Álava.

Vitoria 29 de Junio de 1892.—El Juez instructor Alfonso Encina. 1152—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcalde, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber, que en este Juzgado y por actuación de Don Antonio Verdú Rico, se instruye causa por el delito de hurto contra Dolores Jiménez y Mora, hija de Emilio y de Soledad, natural y vecina de Lorca, de doce años, soltera, y en la ejecutoria dimanante de dicha causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, pontendiéndola, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 2 de Julio de 1892.—Natalio Gumiel. Por su mandado, Salvador Pérez. T—4460

ALORA

D. Aureliano Funes Jagüer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás de Oña Portales, vecino de la villa de Alozaina, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo de oficio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado; y una vez habido que sea, ponerlo en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Alora á 2 de Junio de 1892.—Aureliano Funes.—Por mandado de S. S., Agustín S. de la Senara. J—4461

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y ocupación y remisión á este Juzgado, caso de ser halladas, de las alhajas que á continuación se expresan, que han sido robadas de la iglesia de Loeches, y á la detención de las personas en cuyo poder fueren halladas si no dieran explicaciones satisfactorias de su adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del robo de dichas alhajas.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1892.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

Alhajas robadas.

- Una corona de metal blanco.
- Una media luna de id.
- Una peana de id.
- La copa de un copón de id.
- Una corona de id.
- Un manto negro bordado.
- Y un corazón de hoja de lata.

J—4434

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcazar de San Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito pende causa criminal de oficio sobre robo de cuatro caballerías menores, cuyas señas se insertarán á continuación, verificado en la noche del 30 de Junio último á la madrugada del 1.º del actual, del sitio próximo al corral que llaman de la Toribia, enclavado en término municipal de la villa de Socuéllamos, en que se encontraban pastando, trabadas y atadas todas con una sogá, en cuya causa he acordado, entre otras cosas, la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías robadas con las personas en cuyo poder se encontraran, si no justifican su legítima procedencia.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares de la Nación y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas en el territorio á que sus jurisdicciones se extiendan, á fin de que sean ocupadas dichas caballerías y remitidas á este mi Juzgado con las personas, en su caso, en cuyo poder se encontraren.

Dado en Alcazar de San Juan á 2 de Julio de 1892.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Señas de las caballerías.

- Una burra como de cinco cuartas y media á seis, pelo pardo, de seis años.
- Otra como de unas ocho cuartas de alzada, de once años, rucia, preñada y próxima al parto.
- Otra de dos años de edad, de siete cuartas de alzada, pelo rucio oscuro.
- Y un burro como de unas seis cuartas de alzada, capón, de seis años, con una B en la trínca.

J—4435

ALIAGA

D. Fernando de Santa Pau y Nougues, Juez de instrucción de Aliaga y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las dos yeguas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido hurtadas en la noche del 27 al 28 de Junio último de la paridera llamada Mas de Alejos; sita en el término municipal de Camarillas, correspondiente á este partido, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, quienes debieron dejar abandonado en la partida, objeto de la sustracción de las yeguas, una burra, cuyas señas también se consignán al final; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Aliaga á 1.º de Julio de 1892.—Fernando de Santa Pau.—De su orden, Joaquín Carceller.

Señas de las yeguas.

- Una de la propiedad de Carlos Sancho Dolz, que tiene sobre doce años, pelo castaño oscuro, narices de pelo blanco, tres extremidades de pelo también blanco, crin y cola cortada, estaba criando y tiene una glándula mamaria más pequeña que la otra, iba sin herrar, y de alzada como un metro 40 centímetros.
- Otra de la propiedad de Fermín Escuder Ariño, de once á doce años, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, y alzada sobre un metro 30 centímetros.

Señas de la burra de procedencia ignorada.

Edad se ignora, pelo entrecapado y negro, descalza de las cuatro extremidades, alzada un metro 15 centímetros, y tuerta.

J—4436

ALMAZÁN

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Almazán, se cita y llama á dos individuos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el día 21 de Junio último estuvieron bebiendo vino en el pueblo de Abanco y casa de Pedro Alonso, diciendo iban á segar tierra de Madrid, uno de los cuales es de unos cincuenta años, usa sombrero, pantalón y chaquetón de muletón, y el otro de treinta y cinco años, lleva boina, y ambos mochila á la espalda, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto de caballerías, cuyas señas son las siguientes: Una mula entre parda, de tres años, de seis cuartas de alzada, herrada en las manos, delgada de pescuezo, con poca cola y crin.

Un macho cano, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las manos, de edad cerrada, tiene los cascos de las patas torcidos hacia dentro.

Y se encarga á las Autoridades que caso de ser encontradas dichas caballerías sean puestas en el depósito de esta villa á los efectos procedentes.

Y para que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Almazán á 4 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Juez, Manuel M. de Azagra.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—4437

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Córdoba, Granada y Almería, á José Martínez Haro, natural de Cuevas de Vera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la referida cárcel.

Dada en Antequera á 1.º de Julio de 1892.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués. J4438

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Juan Ramón Gil Pérez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en el mismo y por mi presencia se sigue demanda de pobreza á instancia de Doña Francisca Holgado Gil y otros para litigar contra D. Pablo y Doña Ana María Retes Pérez y otros, en la cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «En la ciudad de Arcos de la Frontera, á 8 de Junio 1892, el Sr. D. Agustín Pérez Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estas actuaciones instruidas á instancia del Procurador D. Francisco de Paula Rendón Jiménez, en nombre y representación de Doña Francisca Holgado Gil y D. Sebastián y D. Rafael Morales Holgado, sobre que se les declare pobres para litigar contra D. Pablo y Doña Ana María Retes Pérez y D. Francisco y D. Ildefonso Valle Retes, vecinos de Villamartín y contra Doña Amalia, Doña Matilde, Doña María Isabel y Doña Ana Rosa Valle Retes, de domicilios desconocidos;

Fallo que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Doña Francisca Holgado Gil y D. Sebastián y D. Rafael Morales Holgado, vecinos de Villamartín, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar contra D. Pablo y Doña Ana María Retes Pérez y D. Francisco, D. Ildefonso, Doña Amalia, Doña Matilde, Doña María Isabel y Doña Ana Rosa Valle Retes, como sucesores dichos demandados de D. Antonio Retes Serrano y su mujer Doña Rosa Pérez Sánchez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín P. Criado.» Conceda á la letra con su original, á que me refiero. Y para que conste y con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, de domicilio desconocido, Doña Amalia, Doña Matilde, Doña María Isabel y Doña Ana Rosa Valle Retes, cumpliendo lo mandado por dicho señor Juez en providencia de esta fecha, dictada á solicitud de la parte actora, pongo el presente para publicación en la GACETA DE MADRID, en Arcos de la Frontera á 23 de Junio de 1892. Licenciado J. Ramón Gil. 289—P

BARCELONA —PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Agustín Manuel Riós, de treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino de Valencia, y residente en Sans, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, J. M. de Antonio. J—4462

BAZA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Baena Fernández, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de metálico; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino,

exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido, lo ingresen á mi disposicion en esta cárcel de partido.

Dado en Baza á 4 de Julio de 1892.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—4463

D. José Aroca Muñoz, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Baena Fernández, vecino de Linares, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre robo de metálico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido, lo ingresen á mi disposicion en la cárcel de partido. Dada en Baza á 4 de Julio de 1892.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—4464

BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instruccion de este partido de Belchite.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Graells Aniesa, natural y vecina de Azuara, cuyas señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre quebrantamiento de condena de destierro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiera lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicha procesada, contra la que se decretó su prision provisional hasta que preste fianza de 2.000 pesetas en metálico, y caso de ser habida, disponer su conduccion á las cárceles de este partido á mi disposicion.

Dada en Belchite á 2 de Julio de 1892.—Ramón Ferrer.—De su orden, Miguel López. J—4465

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instruccion de Belmonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Millán, natural de Villaescusa de Haro, viudo, de sesenta y siete años, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruye sobre estafa en el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, dispongan su conduccion á disposicion de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Belmonte á 2 de Julio de 1892.—Gonzalo Cardenal.—El Secretario, José Mesa. J—4439

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y término de cinco días se cita, llama y emplaza á los autores de los desperfectos causados en la linea telegráfica que de esta ciudad conduce á Montoro, cuyo hecho tuvo lugar al parecer la mañana del 28 de Junio último, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en causa que estoy instruyendo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos autores, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á 2 de Julio de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó, Secretario. J—4440

PINA

D. Felipe Rey, Juez de instruccion de la villa y partido de Pina.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y ocupacion de una lámpara de plata de construccion antigua, quizá de más de doscientos años, de unas 30 á 36 libras aragonesas de peso, de unos 40 centímetros de altura, sin contar las cadenas, que por la parte cóncava superior vendría á tener sobre 50 centímetros de diámetro, se hallaba adornada con labores en forma de ramaje y bastante gastada á consecuencia de las limpiezas hechas en ella, que próximo al fondo tiene una pequeña señal á consecuencia de la oxidacion; se diferencia de las de construccion moderna en que su forma es más prismática, las tres cadenas que la sostenian son también de plata y estaban sujetas á una campanilla, también de plata, de unos 20 á 30 centímetros de altura y de unos 15 á 20 centímetros de diámetro en la boca, hallándose alguno de los eslabones sostenidos por hilos; cuya lámpara y accesorios fueron robados de la iglesia parroquial de Fuentes la noche del 21 al 22 del actual, y caso de que alguno de dichos objetos ó parte de ellos fueren ocupados, se pongan á mi disposicion con la persona en cuyo poder se hallen si no justificase la legitima adquisicion.

Dada en Pina á 30 de Junio de 1892.—Felipe Rey.—De su orden, Juan Bordún y Pallares. J—4415

RONDA

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su insercion en el último periódico oficial que lo publique, á Antonio de la Vega, hortelano de la posada del Río de Cor-

tes, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ronda á 30 de Junio de 1892.—Manuel Fernández Rivera.—Por mandado de S. S., el Secretario, Enrique Burgos Torres. J—4430

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Francisco Agustín Bálgora, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fe que habiendo fallecido el Procurador D. Manuel Valcarlos, representante de Angel Freire y Francisco Fontales, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos contra dichos sujetos por Diego Farelo, sobre que se declare nulo el testamento de su hijo Ramón Farelo y á él heredero abintestato suyo, que hoy se hallan en el trámite de ejecucion de sentencia; el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto se haga saber á los expresados representados que en el término de diez días se personen de nuevo en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y hallándose ausente é ignorado paradero el Francisco Fontales, se publica la presente, en cumplimiento de lo ordenado por S. S., para la citacion del referido interesado al objeto que se indica.

Villafranca del Bierzo á 20 de Junio de 1892.—Francisco Agustín Bálgora. 280—P

VIVERO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en el día de hoy, se cita y llama á Miguel Soler, Secretario que fué del Ayuntamiento del pueblo de Toróx, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion que se tiene acordada en el sumario que pende sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Viver 28 de Junio de 1892.—El actuario, José Benages. J—4401

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Julio de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

MES DE JULIO EN MADRID SEGUNDA DÉCADA

Durante los días del 11 al 20, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente. Includes data for Presión barométrica media, Temperatura media, Lluvia media, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Julio de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO — DÍA 9

S. Fernando. 765'0 | 24'7 | S..... | Calma. | Despejado. | Tranq. Dirección general de Correos y Telégrafos. No hay partes de lluvias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora del Milagro, y San Pío I, Papa. Cuarenta Horas en la iglesia de San José.

ESPECTÁCULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El mirlo blanco.—El gran petardo.—Los cuatro palos. Entrada, una peseta. Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La espada de honor.—Folles Bergeres.—La leyenda del monje. La espada de honor. TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—La una y la otra.—Retolondrón.—Salvador y Salvadora.—El botón de nuestra. TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—La fuente de los milagros.—¡Carriño!—¡Al agua, patos!—Los aparecidos. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Última semana de la pantomima «Los albañiles». Gran batuda por notables saltadores. Los aplaudidos bañistas Wlutelez y los célebres músicos gigantes. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Escogida función por los principales artistas de la compañía, tomando parte los excéntricos musicales los Crescendos, los barristas hermanos Banola y la interesante pantomima de gran espectáculo titulada «El milagro de la Virgen de la Paloma». Entrada general, 50 céntimos; niños y militares, 25. Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.